



RESOLUCIÓN No. 6449 DE 2023 (09 de agosto)

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **PLANETA RICA** del Departamento de **CÓRDOBA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

EL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las contenidas en los artículos 265 numeral 6 y 316 de la Constitución Política, el artículo 183 de la Ley 136 de 1994¹, el artículo 4 de la Ley 163 de 1994² y la Resolución No. 2857 de 2018³, proferida por el Consejo Nacional Electoral y, teniendo en cuenta los siguientes:

1. HECHOS Y ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS

1.1. El 29 de octubre de 2023 se realizarán en todo el país las elecciones para elegir Autoridades Locales (Gobernadores, Alcaldes, Diputados, Concejales y Miembros de Juntas Administradoras Locales).

1.2. En reparto de la Corporación, de fecha del 06 de octubre de 2022, le correspondió al Despacho del Magistrado **ALFONSO CAMPO MARTÍNEZ**, conocer de las investigaciones, por las presuntas irregularidades en el proceso de inscripción de cédulas de ciudadanía de los treinta (30) Municipios del Departamento de **CÓRDOBA**.

1.3. El proceso de inscripción de ciudadanos para votar con ocasión de las elecciones para Autoridades Locales que se llevarán a cabo el próximo veintinueve (29) de octubre de 2023, tiene un periodo de inscripción comprendido entre el veintinueve (29) de octubre de 2022 hasta el veintinueve (29) de agosto de 2023, en virtud de lo dispuesto por el artículo 49 de la Ley 1475 de 2011.

1.4. El Despacho sustanciador profirió el Auto CNE-ACM-085 del 14 de marzo de 2023, por medio del cual se ordenó asumir de oficio el conocimiento e iniciar el procedimiento administrativo para determinar la posible inscripción irregular de las cédulas de ciudadanía en

¹ Por la cual se dictan normas tendientes a modernizar la organización y el funcionamiento de los municipios”

² “Por la cual se expiden algunas disposiciones en materia electoral”

³ “Por la cual se establece el procedimiento breve y sumario orientado a dejar sin efecto la inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y se dictan otras disposiciones”.

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **PLANETA RICA** del Departamento de **CÓRDOBA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

los treinta (30) Municipios del Departamento de **CÓRDOBA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023 de la siguiente manera:

*“(…) **ARTÍCULO PRIMERO: ASUMIR** las quejas y la investigación de la residencia electoral de los ciudadanos inscritos en los periodos comprendidos entre el 13 de marzo de 2021 al 13 de enero de 2022, en lo relacionado con las elecciones de Congreso de la República, llevadas a cabo el 13 de marzo de 2022, y del periodo comprendido entre el 14 de enero de 2022 al 29 de marzo de 2022, para Presidente y Vicepresidente de la República, llevadas a cabo el 29 de mayo de 2022, y del proceso de inscripción que actualmente se encuentre en curso con miras a las elecciones territoriales a realizarse el 29 de octubre de 2023, en los treinta (30) Municipios del Departamento de Córdoba.*

PARÁGRAFO: Los siguientes Municipios del Departamento de Córdoba, el cual se inicia el procedimiento de investigación por la presunta inscripción irregular de cédulas de ciudadanía son:

No.	Municipio
1	Montería
2	Ayapel
3	Buenavista
4	Canalete
5	Cereté
6	Chimá
7	Chinú
8	Ciénaga de Oro
9	Cotorra
10	La Apartada
11	Los Córdoba
12	Momil
13	Montelíbano
14	Moñitos
15	Planeta Rica
16	Pueblo Nuevo
17	Puerto Escondido
18	Puerto Libertador
19	Purísima
20	Sahagún
21	San Andrés de Sotavento
22	San Antero
23	San Bernardo del Viento
24	San Carlos
25	San José de Uré
26	San Pelayo
27	Santa Cruz de Lórica
28	Tierralta
29	Tuchín
30	Valencia

ARTÍCULO SEGUNDO: ADMITIR LAS QUEJAS que en adelante sean presentadas con el lleno de los requisitos legales establecidos en el artículo cuarto de la Resolución No. 2857 de 2018, por la presunta inscripción irregular de cédulas de ciudadanía en los treinta (30)

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **PLANETA RICA** del Departamento de **CÓRDOBA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

Municipios del Departamento de Córdoba, y disponer que sean resueltas bajo una misma cuerda procesal.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR a los Registradores Municipales de los treinta (30) Municipios del Departamento de Córdoba, la fijación de un AVISO, por el término de cinco (5) días calendario, en un lugar visible de la oficina de la Registraduría para informar a todos los ciudadanos que inscribieron su cédula en los periodos comprendidos entre el 13 de marzo de 2021 al 13 de enero de 2022 - elecciones de Congreso de la República, y del periodo comprendido entre el 14 de enero de 2022 al 29 de marzo de 2022 - elecciones Presidente y Vicepresidente de la República, y del proceso de inscripción que actualmente se encuentre en curso, sobre la presente investigación para dejar sin efecto las inscripciones irregulares de cédulas de ciudadanía en el marco del proceso electoral del 29 de octubre de 2023.

PARAGRAFO: El Registrador una vez cumplido el periodo de fijación y desfijación del AVISO, que inicia la actuación, deberá enviar al Despacho Sustanciador de manera inmediata la fecha y hora de la respectiva publicación al gestor documental de la Entidad, o al correo electrónico de atención al ciudadano: atencionalciudadano@cne.gov.co

ARTÍCULO CUARTO: REQUERIR, a la Registraduría Nacional del Estado Civil, a través de la Dirección Nacional de Censo Electoral, el cruce de las bases de datos de todas las inscripciones de cédulas de ciudadanía, conforme lo dispuesto en el artículo octavo, de la Resolución No. 2857 de 2018, del Consejo Nacional Electoral, de los inscritos en los treinta (30) Municipios del Departamento CÓRDOBA, durante los periodos comprendidos entre el 13 de marzo de 2021 al 13 de enero de 2022 -elecciones Congreso de la República, del 14 de enero de 2022 al 29 de marzo de 2022 – elecciones Presidente y Vicepresidente de la República, y del que actualmente se encuentra en curso con miras al debate electoral a llevarse cabo el 29 de octubre de 2023, con el fin de garantizar los principios de celeridad y economía procesal ante nuevas solicitudes de dejar sin efecto la inscripción irregular de cédulas o las que de oficio se decreten por parte del despacho sustanciador y por el Consejo Nacional Electoral, con las siguientes bases de datos:

- Sistema de Identificación de Potenciales Beneficiarios de Programas Sociales SISBEN, administrada por el Departamento Nacional de Planeación — DNP, al correo electrónico notificacionesjudiciales@dnpp.gov.co
- Sistema de Seguridad Social — BDUA del ADRES, adscrita al Ministerio de Salud y Protección Social, al correo electrónico notificaciones.judiciales@adres.gov.co
- Departamento Administrativo para la Prosperidad Social — DPS, al correo electrónico Notificaciones.Juridica@ProsperidadSocial.gov.co
- De todos los empleados y contratistas de instituciones públicas y privadas, que serán suministradas por los Registradores Municipales.
- De la Oficina de Instrumentos Públicos y/o de la Superintendencia de Notariado y Registro, al correo electrónico notificaciones.juridica@supernotariado.gov.co.
- De la Cámara de Comercio de Montería, en la cual se encuentran circunscritos los treinta (30) Municipios del Departamento de Córdoba, con el fin de remitir información acerca de las empresas y establecimientos de comercio que se encuentran en las bases de datos de la Entidad, relacionando propietarios y/o socios que estén registrados en los Municipios al cual pertenece, al correo electrónico presidenciaejecutiva@ccmonteria.org.co
- De la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas, al correo notificaciones.juridicauariv@unidadvictimas.gov.co.
- De los jurados de votación – Dirección Nacional de Gestión Electoral de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **PLANETA RICA** del Departamento de **CÓRDOBA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

PARAGRAFO PRIMERO:

- Para la base de datos del DNP (SISBEN) el archivo debe contener por lo menos los siguientes campos: - número de cédula de ciudadanía, - primer nombre del ciudadano, - segundo nombre del ciudadano, - tercer nombre del ciudadano si es del caso -primer apellido del ciudadano, - segundo apellido del ciudadano, - departamento de residencia, - municipio de residencia, - dirección de residencia, fecha de afiliación al sistema y número de contacto.
- Para la base de datos del Ministerio de Salud y Protección Social (BDUA), el archivo debe contener por lo menos los siguientes campos: - número de cédula de ciudadanía, -primer nombre del ciudadano, - segundo nombre del ciudadano, - tercer nombre del ciudadano si es del caso - primer apellido del ciudadano, - segundo apellido del ciudadano, -departamento de residencia, - municipio de residencia, - dirección de residencia, - número de celular, fecha de afiliación al sistema y tipo de régimen.
- Para la base de datos del DPS, el archivo debe contener por lo menos lo siguientes campos: - número de cédula de ciudadanía, -primer nombre del ciudadano, - segundo nombre del ciudadano, - tercer nombre del ciudadano si es del caso - primer apellido del ciudadano, - segundo apellido del ciudadano, -departamento de residencia - municipio de residencia, - dirección de residencia y número de celular.
- Para la base de datos de los Empleados de instituciones públicas y privadas, el archivo debe contener por lo menos lo siguientes campos: - número de cédula de ciudadanía, - primer nombre del ciudadano, - segundo nombre del ciudadano, - tercer nombre del ciudadano si es del caso - primer apellido del ciudadano, - segundo apellido del ciudadano, -departamento - municipio, - dirección, - cargo desempeñado, - fecha de posesión en el cargo y número de celular.
- Para la base de datos de la Oficina de Instrumentos Públicos, el archivo debe contener por lo menos lo siguientes campos: - número de cédula de ciudadanía, - primer nombre del ciudadano, - segundo nombre del ciudadano, - tercer nombre del ciudadano si es del caso, - primer apellido del ciudadano, - segundo apellido del ciudadano, - departamento de ubicación del inmueble, - municipio de ubicación del inmueble, y dirección de ubicación del inmueble y número de celular. • Para la base de datos de La Unidad de Atención y Reparación Integral a las Víctimas, el archivo debe contener por lo menos lo siguientes campos: - número de cédula de ciudadanía, - primer nombre del ciudadano, - segundo nombre del ciudadano, - tercer nombre del ciudadano si del caso - primer apellido del ciudadano, - segundo apellido del ciudadano, departamento y municipio de ubicación, dirección de residencia y número de celular.
- Jurados de Votación (Registraduría Nacional del Estado Civil) el archivo debe contener por lo menos lo siguientes campos: - número de cédula de ciudadanía, - primer nombre del ciudadano, - segundo nombre del ciudadano, - tercer nombre del ciudadano si es del caso, primer apellido del ciudadano, - segundo apellido del ciudadano, municipio de ubicación, dirección de residencia, puesto de votación y número de celular.
- Para las bases de datos de las Cámaras de Comercio, el archivo debe contener por lo menos lo siguientes campos: número de cédula de ciudadanía, - primer nombre del ciudadano, - segundo nombre del ciudadano, - tercer nombre del ciudadano si es del caso, primer apellido del ciudadano, - segundo apellido del ciudadano, municipio de ubicación, dirección de residencia, municipio de ubicación del establecimiento comercial y número de contacto.

PARAGRAFO SEGUNDO: ENTREGA: Para la entrega de las bases de datos mencionadas en el presente artículo, se librarán los oficios a cada una de las entidades de conformidad con las disposiciones de la Ley 1712 de 2014. La información se deberá suministrar en un término no mayor de cinco (5) días, en archivo de texto, en formato "TXT", separado por tabulación en medio magnético.

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **PLANETA RICA** del Departamento de **CÓRDOBA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

PARAGRAFO TERCERO: La Registraduría Nacional del Estado Civil pondrá a disposición del Consejo Nacional Electoral, toda la información que repose sobre los inscritos con relación a las bases de datos que tengan bajo su cargo. Las bases de datos a suministrar, deberán contener además del nombre y cédula de los ciudadanos inscritos la siguiente descripción:

- Dirección y Municipio suministrada por el ciudadano al momento de su inscripción.
- Relación de cédulas de ciudadanos excluidas por novedades.
- Lugar de votación elecciones 2019 y 2022

PARAGRAFO CUARTO: Se deberá indicar en el resultado de los precitados cruces, si cada ciudadano inscrito para las elecciones antes indicadas, en la actualidad permanece en el censo electoral de tal circunscripción electoral, a efectos de determinar si los mismos no han variado su lugar de residencia electoral, de modo que no se tomen decisiones inocuas por parte de esta Corporación.

ARTÍCULO QUINTO: Téngase como pruebas las bases de datos y cruces reportados en medio magnético, elaborados en cumplimiento del artículo octavo de la Resolución No. 2857 de 2018, con relación a los treinta (30) Municipios del Departamento de Córdoba, a que hace referencia el parágrafo del artículo primero del presente proveído.

ARTÍCULO SEXTO: SOLICITAR al Alcalde o Alcaldesa de cada Municipio del departamento de Córdoba, se ordene a quien corresponda, certifique la división política del municipio, en la que se establezca el número de corregimientos, inspecciones o veredas que lo conforman con sus respectivos números de habitantes, así como también certificación de la nomenclatura especificando el número de calles y carreras existentes en el territorio. Para dichos efectos, confiérase un término de cinco (5) días hábiles.

Alcaldía Municipal	Correo Electrónico
Montería	ajuridico@monteria.gov.co
Ayapel	notificacionjudicial@ayapel-cordoba.gov.co
Buenavista	alcaldia@buenavista-cordoba.gov.co
Canalete	alcaldia@canalete-cordoba.gov.co
Cereté	juridica@cerete-cordoba.gov.co
Chimá	alcaldia@chima-cordoba.gov.co
Chinú	notificacionjudicial@chinu-cordoba.gov.co
Ciénaga de Oro	notificacionjudicial@cienagadeoro-cordoba.gov.co
Cotorra	juridica@cotorra-cordoba.gov.co
La Apartada	alcaldia@laapartada-cordoba.gov.co
Los Córdoba	oficinajuridica@loscordobas-cordoba.gov.co
Momil	notificacionjudicial@momil-cordoba.gov.co
Montelíbano	oficinajuridica@montelibano-cordoba.gov.co
Moñitos	contactenos@monitos-cordoba.gov.co
Planeta Rica	notificacionjudicial@planetarica-cordoba.gov.co
Pueblo Nuevo	notificacionjudicial@pueblonuevo-cordoba.gov.co
Puerto Escondido	alcaldia@puertoescandido-cordoba.gov.co
Puerto Libertador	notificacionjudicial@puertolibertador-cordoba.gov.co
Purísima	notificacionjudicial@purisima-cordoba.gov.co
Sahagún	alcaldia@sahagun-cordoba.gov.co
San Andrés de Sotavento	juridica@sanandresdesotavento-cordoba.gov.co
San Antero	notificacionjudicial@sanantero-cordoba.gov.co
San Bernardo del Viento	notificacionjudicial@sanbernardodelviento-cordoba.gov.co
San Carlos	notificacionesjudiciales@sancarlos-cordoba.gov.co
San José de Uré	contactenos@sanjosedeuere-cordoba.gov.co
San Pelayo	juridica@sanpelayo-cordoba.gov.co
Santa Cruz de Lorica	notificacionjudicial@santacruzdelorica-cordoba.gov.co

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **PLANETA RICA** del Departamento de **CÓRDOBA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

Tierralta	contactenos@tierralta-cordoba.gov.co
Tuchín	notificacionjudicial@tuchin-cordoba.gov.co
Valencia	notificacionjudicial@valencia-cordoba.gov.co

ARTICULO SÉPTIMO: Por la Subsecretaria del Consejo Nacional Electoral, comuníquese la presente decisión al señor Registrador Delegado en lo Electoral de la Registraduría Nacional del Estado Civil, a los Registradores Municipales de los treinta (30) Municipios del Departamento de Córdoba, a que referencia el parágrafo del artículo primero del presente proveído, para dar a conocer el inicio del presente proceso.

ARTÍCULO OCTAVO: Por intermedio de la Subsecretaria del Consejo Nacional Electoral, librar los oficios a las diferentes entidades públicas y privadas mencionadas en el presente auto para el cumplimiento de sus disposiciones.

ARTICULO NOVENO: COMUNICAR, por intermedio de la Subsecretaria del Consejo Nacional Electoral a la **DEFENSORÍA DEL PUEBLO**, el inicio del presente proceso, para efectos de que dicha entidad dé a conocer a este Despacho los sistemas de alertas tempranas en virtud del proceso de elecciones de autoridades territoriales del próximo 29 de octubre de 2023, al correo electrónico juridica@defensoria.gov.co

ARTICULO DÉCIMO: COUNICAR al MINISTERIO PÚBLICO por intermedio de la Subsecretaria de la Corporación el contenido de la presente actuación a través del correo electrónico notificaciones.cne@procuraduria.gov.co

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: PUBLICAR el presente acto administrativo, en las páginas Web del Consejo Nacional Electoral y la Registraduría Nacional del Estado Civil, por intermedio de las oficinas de comunicaciones y prensa de las mismas, las cuales deberán enviar la constancia de dicha fijación para que obre en el expediente, como garantía, acceso y eficacia a la información reposada en el presente acto administrativo.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: Contra el presente acto no procede recurso alguno, conforme al artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

(...)"

1.5. El Auto mencionado en el numeral anterior, fue comunicado en debida forma a las siguientes entidades:

ENTIDAD PÚBLICA	TIPO DE COMUNICACIÓN	FECHA DE COMUNICACIÓN
Dirección Nacional de Censo Electoral, de la Registraduría Nacional del Estado Civil	Correo electrónico	16 de marzo de 2023
Registraduría Delegada en lo Electoral	Correo electrónico	16 de marzo de 2023

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **PLANETA RICA** del Departamento de **CÓRDOBA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

Registraduría Municipal del Estado Civil de PLANETA RICA	Correo electrónico	18 de marzo de 2023
Alcaldía Municipal de PLANETA RICA	Correo electrónico	18 de marzo de 2023
Oficina de Comunicaciones Digitales e Institucionales de la Registraduría Nacional del Estado Civil	Correo electrónico	16 de marzo de 2023
Cámara de Comercio de Montería	Correo Electrónico	16 de marzo de 2023
Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas	Correo Electrónico	16 de marzo de 2023
Dirección Nacional de Gestión Electoral	Correo Electrónico	16 de marzo de 2023
Ministerio Público	Correo Electrónico	16 de marzo de 2023
Defensoría del Pueblo	Correo Electrónico	16 de marzo de 2023

1.6. El día 28 de marzo de 2023, la Registraduría Municipal de **PLANETA RICA** del Departamento de **CÓRDOBA** informó que, en cumplimiento de lo ordenado en el Auto CNE-ACM-085 del 14 de marzo de 2023, se efectuó fijación y desfijación de AVISO en un lugar visible así:

AUTO DE FECHA 14 DE MARZO DE 2023	
Fecha de Fijación	Fecha de Des fijación
21 de marzo de 2023	27 de marzo de 2023

1.7. Que, en cumplimiento a lo dispuesto en el Auto CNE-ACM-085, la oficina de Censo Electoral de la Registraduría Nacional del Estado Civil, el día 27 de marzo de 2023, entregó al Despacho Sustanciador el cruce de las bases de datos de las cédulas inscritas dentro de los periodos comprendidos desde el 13 de marzo de 2021, hasta el 29 de marzo de 2022, para Congreso de la República; desde 29 de octubre 2022, hasta el 20 de marzo de 2023, para

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **PLANETA RICA** del Departamento de **CÓRDOBA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

Presidente y Vicepresidente de la República; con las bases de datos del Sistema de identificación de Potenciales Beneficiarios de Programas Sociales –SISBEN-; Sistema de Seguridad Social –BDUA del ADRES- adscrita al Ministerio de Salud y Protección Social; Agencia Nacional para la Superación de la Pobreza Extrema –ANSPE- y del Departamento Administrativo para la Prosperidad Social –DPS-.

1.8. Mediante Auto CNE-ACM-162 del 28 de julio de 2023, se decretaron unas pruebas para mejor proveer dentro del procedimiento administrativo que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía, en los Municipios del Departamento de **CÓRDOBA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

1.9. El Auto mencionado en el numeral anterior, fue notificado en debida forma a las siguientes entidades:

ENTIDAD PÚBLICA	TIPO DE COMUNICACIÓN	FECHA DE COMUNICACIÓN
Dirección Nacional de Censo Electoral, de la Registraduría Nacional del Estado Civil	Correo electrónico	31 de julio de 2023

1.10. En cumplimiento a lo dispuesto del Auto descrito en el numeral anterior, a través del oficio RNEC-S-2023-0081004 de fecha 02 de agosto de 2023, el señor ROBERTO CARLOS CADAVID MARTÍNEZ, Director de Censo Electoral de la Registraduría Nacional del Estado Civil, remitió al Despacho del Magistrado Ponente el cruce de información de las cédulas inscritas desde el 13 de marzo de 2021 hasta el 13 de enero de 2022 para Congreso de la República; desde 14 de enero 2022 hasta el 29 marzo de 2022 para Presidente y Vicepresidente de la República y; desde el 29 de octubre de 2022 hasta el 31 de julio de 2023; con las siguientes bases de datos:

- Sistema de identificación de Potenciales Beneficiarios de Programas Sociales – SISBEN-.
- Sistema de Seguridad Social –BDUA del ADRES- adscrita al Ministerio de Salud y Protección Social.
- Agencia Nacional para la Superación de la Pobreza Extrema –ANSPE-.

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **PLANETA RICA** del Departamento de **CÓRDOBA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

- Departamento Administrativo para la Prosperidad Social –DPS-.
- Base de datos de la Oficina Instituto Geográfico de Agustín Codazzi –IGAC-.
- Archivo Nacional de Identificación –ANI-
- Censo Electoral año 2019.

2. FUNDAMENTOS JURÍDICOS

2.1. SOBRE LA COMPETENCIA

2.1.1 Constitución Política

“Artículo 265. Modificado por el artículo 12 del Acto Legislativo 1 de 2009. El Consejo Nacional Electoral regulará, inspeccionará, vigilará y controlará toda la actividad electoral de los partidos y movimientos políticos, de los grupos significativos de ciudadanos, de sus representantes legales, directivos y candidatos, garantizando el cumplimiento de los principios y deberes que a ellos corresponden, y gozará de autonomía presupuestal y administrativa. Tendrá las siguientes atribuciones especiales:

(...)

6. Velar por el cumplimiento de las normas sobre Partidos y Movimientos Políticos y de las disposiciones sobre publicidad y encuestas de opinión política; por los derechos de la oposición y de las minorías, y por el desarrollo de los procesos electorales en condiciones de plenas garantías.

(...)

14. Las demás que le confiera la ley.”

2.1.2. Ley 163 de 1994

“Artículo 4º. Residencia Electoral. (...)

Sin perjuicio de las sanciones penales, cuando mediante procedimiento breve y sumario se compruebe que el inscrito no reside en el respectivo municipio, el Consejo Nacional Electoral declarará sin efecto la inscripción.”

2.1.3. Resolución 2857 de 2018⁴ del Consejo Nacional Electoral

“Artículo primero. Actuación administrativa de trashumancia electoral. El Consejo Nacional Electoral adelantará de oficio o a solicitud de parte, los procedimientos administrativos por trashumancia electoral.

Para el inicio de la actuación administrativa de manera oficiosa, el CNE analizará la información que reciba sobre la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía.

Parágrafo: Las inscripciones de cédulas de ciudadanía realizadas con anterioridad al inicio del respectivo periodo, podrán ser verificadas de conformidad con lo establecido en el presente Acto Administrativo.” (Negrillas y subrayas fuera de texto)

⁴ Consejo Nacional Electoral. Resolución 2857 de 2018 “Por medio del cual se establece el procedimiento breve y sumario orientado a dejar sin efecto la inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y se dictan otras disposiciones”.

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **PLANETA RICA** del Departamento de **CÓRDOBA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

2.2 DE LA INSCRIPCIÓN DE CÉDULAS Y LA RESIDENCIA ELECTORAL

2.2.1. Constitución Política

En lo que respecta a la circunscripción en que deben sufragar los ciudadanos residentes en una respectiva entidad territorial, la Carta Política indica lo siguiente:

“Artículo 316.- En las votaciones que se realicen para la elección de autoridades locales y para la decisión de asuntos del mismo carácter, sólo podrán participar los ciudadanos residentes en el respectivo municipio.”

2.2.2. Código Electoral⁵

Para el acto de inscripción del ciudadano en el censo electoral, el estatuto señala:

“ARTICULO 11. El Consejo Nacional Electoral tendrá a su cargo la suprema inspección y vigilancia de la organización electoral y en el ejercicio de estas atribuciones cumplirá las funciones que le asignen las Leyes y expedirá las medidas necesarias para el debido cumplimiento de éstas y de los Decretos que las reglamenten.

(...)

Artículo 76.- Artículos 76 y 77 modificados por el artículo 7 de la Ley 6 de 1990. A partir de 1988 el ciudadano sólo podrá votar en el lugar en que aparezca su cédula de ciudadanía conforme al censo electoral. Permanecerán en el censo electoral del sitio respectivo, las cédulas que integraban el censo de 1988, y las que con posterioridad allí se expidan o se inscriban, mientras no sean canceladas o se inscriban en otro lugar.

Artículo 78.- La inscripción es acto que requiere para su validez la presencia del ciudadano y la impresión de la huella del dedo índice derecho del inscrito, en el correspondiente documento oficial. En el caso de personas mutiladas se dejará constancia y se procederá a imprimir otra huella que permita identificar al inscrito.

La presentación personal aquí ordenada se cumplirá ante el funcionario electoral del municipio o del lugar donde se desea sufragar, quien expedirá el comprobante de la inscripción donde conste el número de la cédula inscrita y el número del puesto de votación.

No surtirán efecto las inscripciones que se efectúen sin el lleno de los requisitos prescritos en el presente artículo y los funcionarios que las realicen serán sancionados con la pérdida del empleo, sin perjuicio de la correspondiente responsabilidad penal.”

2.2.3. Ley 136 de 1994⁶

El artículo 183 de la Ley 136 de 1994, define el concepto de residencia, en los siguientes términos:

“Artículo 183. Definición de residencia: Entiéndese por residencia para los efectos establecidos en el artículo 316 de la Constitución Política, el lugar donde una persona

⁵ Decreto Ley 2241 de 1986

⁶ Por la cual se dictan normas tendientes a modernizar la organización y el funcionamiento de los municipios.

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **PLANETA RICA** del Departamento de **CÓRDOBA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

habita o de manera regular está de asiento, ejerce su profesión u oficio o posee alguno de sus negocios o empleo”.

2.2.4. Ley 163 de 1994⁷

El artículo 4 de la Ley 163 de 1994, dispone en cuanto a la residencia electoral:

*“**Artículo 4º. Residencia Electoral.**- Para efectos de lo dispuesto en el artículo 316 de la Constitución Política, la residencia será aquella en donde se encuentre registrado el votante en el censo electoral.*

Se entiende que, con la inscripción, el votante declara, bajo la gravedad del juramento, residir en el respectivo municipio. (...).”.

2.2.5. Ley 1475 de 2011⁸

*“**ARTÍCULO 47. CENSO ELECTORAL.** El censo electoral es el registro general de las cédulas de ciudadanía correspondientes a los ciudadanos colombianos, residentes en el país y en el exterior, habilitados por la Constitución y la ley para ejercer el derecho de sufragio y, por consiguiente, para participar en las elecciones y para concurrir a los mecanismos de participación ciudadana.*

El censo electoral determina el número de electores que se requiere para la validez de los actos y votaciones a que se refieren los artículos 106, 155, 170, 375, 376, 377 y 378 de la Constitución Política. Es también el instrumento técnico, elaborado por la Registraduría Nacional del Estado Civil, que le permite a la Organización Electoral planear, organizar, ejecutar y controlar los certámenes electorales y los mecanismos de participación ciudadana.

***ARTÍCULO 48. DEPURACIÓN PERMANENTE DEL CENSO ELECTORAL.** Los principios de publicidad y de eficacia del censo electoral exigen que la organización electoral cuente con la debida anticipación, con datos ciertos y actuales para el desarrollo de los comicios y de los mecanismos de participación ciudadana.*

En cumplimiento de estos principios deben ser permanentemente depuradas del censo electoral las siguientes cédulas de ciudadanía:

- 1. Las pertenecientes a ciudadanos que se encuentren en situación de servicio activo a la Fuerza Pública.*
- 2. Las pertenecientes a ciudadanos inhabilitados para el ejercicio de derechos y funciones públicas en virtud de sanción disciplinaria en firme o de sentencia penal ejecutoriada.*
- 3. Las correspondientes a ciudadanos fallecidos.*
- 4. Las cédulas múltiples.*
- 5. Las expedidas a menores de edad.*
- 6. Las expedidas a extranjeros que no tengan carta de naturaleza.*
- 7. Las correspondientes a casos de falsa identidad o suplantación.*

⁷ Por la cual se expiden algunas disposiciones en materia electoral

⁸ Por la cual se adoptan reglas de organización y funcionamiento de los partidos y movimientos políticos, de los procesos electorales y se dictan otras disposiciones

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **PLANETA RICA** del Departamento de **CÓRDOBA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

PARÁGRAFO. En todo caso, el censo electoral deberá estar depurado dos meses antes de la celebración de cada certamen electoral o mecanismo de participación ciudadana.

Artículo 49. Inscripción para votar. La inscripción para votar se llevará a cabo automáticamente al momento de la expedición de la cédula de ciudadanía. La Registraduría Nacional del Estado Civil establecerá los mecanismos necesarios de publicidad y logística para la actualización de la información por zonificación; en caso de que el ciudadano cambie de lugar de domicilio o residencia, dicho proceso se llevará a cabo dentro del año anterior al respectivo proceso electoral y se cerrará dos (2) meses antes de la respectiva jornada electoral de que se trate.

ARTÍCULO 50. INSCRIPCIÓN PARA VOTAR DE CIUDADANOS COLOMBIANOS EN EL EXTERIOR. <Artículo CONDICIONALMENTE exequible> La inscripción de los ciudadanos colombianos residentes en el exterior para ejercer su derecho al voto deberá estar abierta en el tiempo hasta los dos meses anteriores a la fecha de la respectiva elección. Las sedes consulares habilitadas para tal propósito deberán hacer la publicidad necesaria para asegurarse que la comunidad nacional respectiva tenga conocimiento pleno sobre los períodos de inscripción.

PARÁGRAFO. Para los fines de lo dispuesto en el presente artículo, se incluirán los días sábado, domingo y festivos del último mes previo al cierre de la respectiva inscripción.

(...)"

2.2.6. Decreto 1294 de 2015⁹ Ministerio del Interior.

Artículo 2.3.1.8.2. Exclusión de inscripción de cédulas por irregularidades. La Registraduría Nacional del Estado Civil, acorde con sus competencias, con el fin de determinar la existencia o no de irregularidades frente a la identidad de quien se inscribe, cruzará la información con el Archivo Nacional de Identificación y la base de datos de las huellas digitales.

Artículo 2.3.1.8.3. Cruces de información. La Registraduría Nacional del Estado Civil, de manera inmediata y oficiosa, cruzará la información suministrada por el ciudadano, al momento de la inscripción de su cédula para votar en los diferentes procesos electorales, con las siguientes bases de datos:

- Sistema de Identificación de Potenciales Beneficiarios de Programas Sociales SISBEN, administrada por el Departamento Nacional de Planeación - DNP.
- Base de Datos Única del Sistema de Seguridad Social - BDUA del FOSYGA, adscrita al Ministerio de Salud y Protección Social.
- Base de Datos de los Beneficiarios que Acompaña la Agencia Nacional para la Superación de la Pobreza Extrema - ANSPE.
- Registro de la Unidad de Víctimas, adscritas al Departamento Administrativo para la Prosperidad Social-DPS.

2.3.1.8.4 Potestad de entregar información. De conformidad con el literal b) del artículo 13 de la Ley 1581 de 2012, todas las entidades responsables del tratamiento de datos deberán entregar la información y deberán ponerla a disposición de la Registraduría Nacional del Estado Civil, dentro de los cinco (5) días siguientes a la solicitud.

⁹ Ministerio del Interior, Decreto 1294 de 2015 "Por el cual se modifica el Decreto 1066 de 2015, con el fin de establecer los mecanismos que hagan efectivo y oportuno el control que el Consejo Nacional Electoral ejerce sobre la inscripción de cédulas de ciudadanía para combatir la trashumancia electoral"

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **PLANETA RICA** del Departamento de **CÓRDOBA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

La Organización Electoral indicará la información requerida para el respectivo cruce de base de datos y tratará la información recibida conforme a los principios y disposiciones de protección de datos previstos en la ley.”

“ARTÍCULO 2.3.1.8.8. TRASHUMANCIA HISTÓRICA. *Las inscripciones realizadas con anterioridad al 25 de octubre de 2014, podrán ser verificadas de conformidad con lo establecido en el presente capítulo. Para tales efectos, el Consejo Nacional Electoral, dentro de sus competencias, fijará los criterios que definan el fenómeno de la trashumancia histórica y la verificación tendiente a dar cumplimiento al artículo 316 de la Constitución Política.”*

2.2.7. Ley 559 de 2000¹⁰ modificado por la Ley 1864 de 2017¹¹.

“(…) ARTÍCULO 389. FRAUDE EN INSCRIPCIÓN DE CEDULAS. *El nuevo texto es el siguiente:> El que por cualquier medio indebido logre que personas habilitadas para votar inscriban documento o cédula de ciudadanía en una localidad, municipio o distrito diferente a aquel donde hayan nacido o residan, con el propósito de obtener ventaja en elección popular, plebiscito, referendo, consulta popular o revocatoria del mandato, incurrirá en prisión de cuatro (4) a nueve (9) años y multa de cincuenta (50) a doscientos (200) salarios mínimos legales mensuales vigentes.*

En igual pena incurrirá quien inscriba su documento o cédula de ciudadanía en localidad, municipio o distrito diferente a aquel donde haya nacido o resida, con el propósito de obtener provecho ilícito para sí o para terceros. (…)”

2.3. PROCEDIMIENTO PARA LA INVESTIGACIÓN

2.3.1 Resolución No. 2857 de 2018 del Consejo Nacional Electoral.

“ARTÍCULO PRIMERO: ACTUACIÓN ADMINISTRATIVA DE TRASHUMANCIA ELECTORAL. *El Consejo Nacional Electoral adelantará de oficio o a solicitud de parte, los procedimientos administrativos por trashumancia electoral.*

Para el inicio de la actuación administrativa de manera oficiosa, el CNE analizará la información que reciba sobre la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía.

PARÁGRAFO: *Las inscripciones de cédulas de ciudadanía realizadas con anterioridad al inicio del respectivo periodo, podrán ser verificadas de conformidad con lo establecido en el presente Acto administrativo.*

(…)

ARTÍCULO SÉPTIMO: ADMISIÓN E INICIO DEL PROCEDIMIENTO. *El Magistrado Sustanciador a quien le correspondió por reparto el asunto, dentro de los cinco (5) días siguientes al recibo de la queja, asumirá su conocimiento mediante auto y ordenará la práctica de pruebas que estime necesarias.*

Copia del auto se fijará en un sitio visible de la Registraduría del Estado Civil del Municipio correspondiente por cinco (5) días calendario; la constancia de fijación y desfijación será enviada de forma inmediata y por el medio más expedito al CNE.

¹⁰ “Por la cual se expide el Código Penal”

¹¹ “Mediante la cual se modifica la Ley 599 de 2000 y se dictan otras disposiciones para proteger los mecanismos de participación democrática”

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **PLANETA RICA** del Departamento de **CÓRDOBA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

Del mismo modo se ordenará su publicación en la página web del Consejo Nacional Electoral y de la Registraduría Nacional del Estado Civil, debiendo sus administradores expedir constancia, que se allegará al expediente.

La Registraduría Nacional del Estado Civil enviará mensajes electrónicos a los ciudadanos relacionados en el auto que avoca conocimiento, siempre que se cuente con la información disponible para tal fin.

Desde la publicación del aviso y hasta los tres (3) días siguientes, los ciudadanos relacionados en la actuación podrán presentar y solicitar la práctica de pruebas.

El termino de fijación del aviso no interrumpe ni suspende la actuación administrativa.

ARTÍCULO OCTAVO: DEL CRUCE DE DATOS. *En el auto que decide la admisión, el Magistrado Sustanciador decretará los cruces de las bases de datos que le servirán de soporte para adoptar decisiones, tales como las del SISBEN, ADRES, DPS Y CENSO ELECTORAL, y todas aquellas que considere procedentes.*

El cruce de la información suministrada por las bases de datos, se deberá realizar en forma simultánea, considerando como prueba de residencia, la coincidencia de uno o más registros en cualquiera de las plataformas de las bases de datos señaladas.

La Registraduría Nacional del Estado Civil, durante el periodo de inscripción de cédulas de ciudadanía, en forma permanente, pondrá a disposición del Consejo Nacional Electoral la siguiente información.

- a) La base de datos de inscritos en el respectivo distrito o municipio,*
- b) El Archivo Nacional de Identificación ANI;*
- c) Potencial de inscritos;*
- d) Datos histórico del Censo Electoral;*
- e) La información adicional que se requiera, e informará oportunamente sobre las alertas derivadas del comportamiento atípico en la inscripción de cédulas de ciudadanía tomando como base el comparativo de los censos poblacional y electoral, con su respectivo mapa de riesgos.*

PARÁGRAFO PRIMERO. *El Consejo Nacional Electoral realizará todas las acciones encaminadas a la implementación de un software a su cargo, para realizar los cruces de las bases de datos pertinentes y las actividades necesarias tendientes a la verificación de la residencia electoral.*

PARÁGRAFO SEGUNDO. *De conformidad con la Ley 1712 de 2014, el Consejo Nacional Electoral solicitará a las entidades públicas y privadas la información necesaria para verificar los datos aportados por los ciudadanos al momento de la inscripción.”*

(...)

ARTÍCULO DÉCIMO. DECISIONES. *El Magistrado Sustanciador presentará a consideración de la Sala Plena, proyecto de dejar sin efecto las inscripciones de cédulas de ciudadanía, cuándo obtenga prueba de la inscripción irregular. Contra la decisión procede el recurso de reposición.*

El declarado trashumante no podrá volver a inscribir su cédula de ciudadanía para el mismo proceso electoral en el lugar del cual fue excluida como consecuencia del procedimiento aquí previsto, tampoco podrá ser designado ni ejercer como jurado de votación en tal entidad territorial. Lo anterior, sin perjuicio de las demás acciones legales a que haya lugar.

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **PLANETA RICA** del Departamento de **CÓRDOBA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: NOTIFICACIÓN. La resolución se notificará de conformidad con el artículo 70 de la Ley 1437 de 2011.

En todos los eventos el Registrador Distrital o Municipal fijará en lugar público de su despacho copia de la parte resolutive por el término de cinco (5) días calendario.

También se publicará en la página Web del Consejo Nacional Electoral y de la Registraduría Nacional del Estado Civil, debiendo sus administradores expedir constancia, que se allegará al expediente.

La Registraduría Nacional del Estado Civil enviará mensajes electrónicos, en el término de la distancia, a los ciudadanos relacionados en el acto administrativo, siempre que se cuente con la información disponible para tal fin.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO. RECURSO. Contra la Resolución que deja sin efecto la inscripción irregular de cédulas de ciudadanía, procede el recurso de reposición, el cual debe interponerse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la desfijación de la parte resolutive de que trata el artículo anterior y deberá reunir los siguientes requisitos:

1. Interponerse por el interesado, o apoderado debidamente constituido.
2. Sustentarse con expresión concreta de los motivos de inconformidad.
3. Solicitar y aportar las pruebas que se pretende hacer valer.
4. Indicar el nombre y la dirección del recurrente, así como la dirección electrónica si desea ser notificado por este medio.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO. COMUNICACIONES. Los actos administrativos se comunicarán a la Dirección de Censo Electoral de la Registraduría Nacional del Estado Civil, a las respectivas Registradurías del Estado Civil Municipales o Distritales, a la Fiscalía General de la Nación, a la Procuraduría General de la Nación y de ser el caso a la Oficina de Control Interno Disciplinario de la Registraduría Nacional del Estado Civil. (...).

3. ACERVO PROBATORIO

3.1. Archivo plano remitido por la Dirección de Censo Electoral de la Registraduría Nacional del Estado Civil, dio respuesta al Auto CNE-ACM-085, con la relación de las cédulas de ciudadanía inscritas para los periodos comprendidos entre el 13 de marzo de 2021 al 13 de enero de 2022, para Congreso de la República; del 14 de enero 2022 al 29 marzo de 2022, para Presidente y Vicepresidente de la República y del que actualmente se encuentra en curso desde el 29 de octubre de 2022, hasta el 28 de febrero de 2023, con el respectivo cruce con (i) las bases de datos del Sistema de Identificación de Potenciales Beneficiarios de Programas Sociales –SISBEN-, administrada por el Departamento Nacional de Planeación DNP, (ii) la base de datos única del Sistema de Seguridad Social -ADRES- adscrita al Ministerio de Salud y Protección Social, (iii) la base de datos de los Beneficiarios que acompaña la Agencia Nacional para la Superación de la Pobreza Extrema –ANSPE-, y (iv) el archivo Nacional de identificación, (v) el histórico del censo electoral y (vi) el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC.

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **PLANETA RICA** del Departamento de **CÓRDOBA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

3.2. Cruce de información entre las cédulas inscritas desde el 29 de octubre de 2022 y hasta el 31 de julio de 2023, en los Municipios del Departamento de **CÓRDOBA**, con la bases del Censo Electoral, utilizado en las elecciones de Autoridades Locales 2019, Censo Electoral utilizado en elecciones de Congreso, Presidencia y Vicepresidencia de la República del año 2022; bases de datos de Seguridad Social (SISBEN, ANSPE, ADRES e IGAC), remitido al Despacho del Magistrado Ponente por parte señor ROBERTO CARLOS CADAVID MARTINEZ Director Censo Electoral de la Registraduría Nacional del Estado Civil a través del oficio RNEC-S-2023-0081004 de fecha 02 de agosto de 2023

3.3. Documentos allegados por la Alcaldía Municipal, esto es lo referente a la división político administrativa de cada municipio según exhorto expuesto en el AUTO-CNE-ACM-085-2023.

4. CONSIDERACIONES DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

4.1 DE LA RESIDENCIA ELECTORAL Y LA TRASHUMANCIA ELECTORAL

La Constitución Política de Colombia, en su artículo 316, establece que, en los procesos electorales para la escogencia de las autoridades del orden local, solo pueden tomar parte aquellos ciudadanos que residan en los respectivos municipios. Esta regla propende porque los ciudadanos participen en los debates en donde se elijan los mandatarios que directamente los van a gobernar y en los que se adopten las decisiones políticas, administrativas, financieras y sociales que les afectarán, principio que claramente se vulneraría si ciudadanos ajenos a una entidad territorial votaren en ella para elegir mandatarios que no gobernarán sus propios destinos sino el de terceros. En otras palabras, el propósito del constituyente fue garantizar que en las elecciones locales solo participen personas que tengan un interés directo, es decir, que tengan un verdadero arraigo o sentido de pertenencia al respectivo municipio.

En tal sentido, la Corte Constitucional en providencia T-135 del 2000, sentenció¹²:

“El derecho a participar en la conformación, ejercicio y control del poder político, se radica en cabeza de todos los ciudadanos, pero está expresamente limitado por la Carta Política a los residentes en el municipio, cuando se refiere a la elección de las autoridades locales o la decisión de asuntos del mismo carácter, pues el Constituyente colombiano encontró que de esta forma debía cumplirse con el fin esencial del Estado, de facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan. Así, la práctica de incluir en los censos electorales municipales a personas que no residen en el lugar, a fin de que esos votantes sean escrutados junto con los residentes en la elección de las autoridades locales o la decisión de asuntos que afectan a los habitantes de determinado municipio, claramente viola las disposiciones constitucionales aludidas, y es una actuación irregular que debe ser

¹² Magistrado Ponente Dr. CARLOS GAVIRIA DÍAZ, Bogotá D.C., 17 de febrero de 2000.

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **PLANETA RICA** del Departamento de **CÓRDOBA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

controlada por el Consejo Nacional Electoral, pues en esos casos, esta entidad debe ejercer de conformidad con la ley, la atribución especial de velar por el desarrollo de los procesos electorales en condiciones de plenas garantías.”

Y por su parte, Consejo de Estado, en sentencia de 14 de marzo de dos mil diecinueve 2019¹³, conceptuó:

“TRASHUMANCIA ELECTORAL - Concepto

El concepto de trashumancia electoral, que según lo ha precisado esta Sección, corresponde a “la acción de inscribir la cédula para votar por un determinado candidato u opción política en un lugar distinto al que se reside o en el que se encuentre un verdadero arraigo o interés” (...) El Consejo de Estado en sede nulidad electoral ha considerado de manera más o menos uniforme, que “para desvirtuar la presunción de residencia electoral se debe probar, de forma concurrente y simultánea, (i) que el presunto trashumante no es morador del respectivo municipio, (ii) que no tiene asiento regular en el mismo, (iii) que no ejerce allí su profesión u oficio y (iv) que tampoco posee algún negocio o empleo.”. Asimismo, que “para que prospere el cargo de trashumancia se debe acreditar (i) que personas no residentes en el respectivo municipio se inscribieron para sufragar en él, (ii) que estas efectivamente hayan votado y que (iii) sus votos tuvieron incidencia en el resultado de la contienda electoral”.

Y sobre este mismo aspecto señaló en Sentencia del dieciocho (18) de noviembre de (2021):

“(...)106. Teniendo claridad de los anteriores aspectos de la residencia electoral, resulta más sencillo comprender el concepto de trashumancia electoral, que según lo ha precisado esta Sección, corresponde a “la acción de inscribir la cédula para votar por un determinado candidato u opción política en un lugar distinto al que se reside o en el que se encuentre un verdadero arraigo o interés (...)”¹⁴ (Énfasis propio)

En efecto, la inscripción irregular de cédulas de ciudadanía, es una práctica reprochable y maligna, contraria al ordenamiento jurídico, en la que ciudadanos que, sin residir en un municipio, y por tanto sin un interés legítimo para hacerlo, participan en los procesos electorales en una determinada municipalidad a la cual no pertenecen, terminan por elegir o influir en la elección de las autoridades locales.

Ahora, de conformidad con el artículo 316 de la Constitución Política y el artículo 4º de la Ley 163 de 1994, ha de presumirse la residencia electoral “*en donde se encuentre registrado el votante en el censo electoral; de manera que con la inscripción de la cédula bajo la gravedad de juramento manifiesta que reside en el municipio.*”

Para ello es pertinente aclarar que, la definición de residencia electoral no solo se encuentra delimitada por el lugar donde se habita, sino también por el espacio o asiento donde el ciudadano ejerce su profesión, oficio o posee alguno de sus negocios o empleos. De manera

¹³ Sección Quinta del Consejo de Estado, M.P. Doctora Rocío Araujo Oñate, radicación N°11001-03-28-000-2018-00049-00.

¹⁴ Consejo de Estado, sentencia del dieciocho (18) de noviembre de (2021), bajo el radicado 76001-23-33-000-2019-01203-01, con ponencia de la Consejera Rocío Araujo Oñate.

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **PLANETA RICA** del Departamento de **CÓRDOBA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

que la residencia electoral de un ciudadano surge por la relación material que tiene con el municipio donde pretende ejercer el derecho, tal como lo señala el artículo 183 de la Ley 136 de 1994.

Recientemente, la Sección Quinta del Consejo de Estado en sentencia de fecha de 18 de noviembre de 2021, Rad. 76001-23-33-000-2019-01203-01, M.P. Rocío Araújo Oñate, al respecto señaló:

“105. Las consideraciones hasta aquí hechas permiten concluir respecto a la residencia electoral lo siguiente:

(I) Hace referencia al lugar en el que se encuentra registrado un ciudadano habilitado por la Constitución y la ley para ejercer el derecho al voto.

(II) En el marco del artículo 316 de la Constitución, el concepto residencia tiene como propósito garantizar que las personas que efectivamente tiene un vínculo con la entidad territorial, sean las llamadas a participar en las votaciones para las elecciones de las autoridades locales y/o la resolución de asuntos que incumben al territorio, y por ende, evitar que la democracia participativa local sea afectada por la injerencia de sujetos políticos ajenos a la realidad del respectivo departamento o municipio.

(III) Puede predicarse por la relación del votante con el lugar en el que (a) habita, (b) en el que de manera regular está de asiento, (c) ejerce su profesión u oficio y/o (d) en el posee alguno de sus negocios o empleo.

(IV) En ese orden de ideas, el hecho que una persona no habite en el lugar en que votó no puede concluirse con grado de certeza que ésta no sea su residencia electoral, pues la misma también puede establecerse por otro tipo de relación del ciudadano con el territorio, verbigracia, el ejercicio de una profesión, oficio, poseer algún negocio, empleo o ser el lugar en cuestión en el que de manera regular está de asiento.

(V) No obstante lo anterior, tiene la connotación de ser única, motivo por el cual el ciudadano debe escoger solo un lugar para inscribir su documento de identidad a fin ejercer el derecho al voto, teniendo en cuenta los criterios de relación ciudadano - territorio antes señalados.

(VI) De conformidad con el artículo 4° de la Ley 163 de 1994, se presume legalmente para efectos del artículo 316 constitucional, que la residencia es aquella en la que se encuentra registrado el votante en el censo electoral, pues mediante dicha inscripción bajo la gravedad del juramento declara residir en el municipio en el que se lleva a cabo aquélla.

Por lo tanto, se presume que con la inscripción de la cédula ante la Registraduría Nacional del Estado Civil el ciudadano declara bajo la gravedad de juramento residir en un municipio. Es decir, que la residencia electoral conlleva una presunción *juris tantum*, pues, quien cuestiona la residencia electoral de un ciudadano tiene la carga de demostrar que no la tiene y bajo esta consideración si ella no es desvirtuada se tiene que mantener la inscripción de la cédula del ciudadano.

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **PLANETA RICA** del Departamento de **CÓRDOBA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

4.2. DE LA TRASHUMANCIA HISTÓRICA

Una modalidad de inscripción irregular de cédulas de ciudadanía es la que ha sido denominada como “trashumancia histórica”, y que se define como aquella en la que el ciudadano hace parte del censo electoral de un municipio distinto a aquel en el que reside, no por haberse inscrito en el período de inscripciones dispuesto para el respectivo certamen electoral, sino por estar inscrito para ejercer el derecho al sufragio en ese lugar desde elecciones anteriores, aprovechando generalmente el proceso de inscripción que se habilita para elecciones del orden nacional como son las de Presidente y Congreso de la República.

En otras palabras, se trata del ciudadano que, sin residir en el municipio, figura o hace parte del censo electoral por haberse inscrito otro, lo que ha conllevado a que históricamente haya sufragado allí; empero sin tener relación material con la circunscripción electoral.

Al respecto, el Consejo de Estado en la pluricitada sentencia, mencionó lo siguiente:

“(...) En el entender de la Sala, cuando se hace referencia a la trashumancia histórica, se hace alusión al traslado de ciudadanos de lugar distinto a aquel en que residen o encuentran un verdadero arraigo o interés, y que influyeron en anteriores procesos electorales de carácter local, de manera tal que históricamente personas ajenas a la realidad territorial han incidido en decisiones relativas a la misma, por lo que resulta necesario identificarlas en aras de dejar constancia de dicho fenómeno y por supuesto tomar los correctivos a que haya lugar. (...)”.

4.3. TRASHUMANCIA ELECTORAL Y MECANISMOS PARA CONTRARRESTARLA

Con el fin de prevenir y combatir la trashumancia electoral o trasteo de votos, que sin duda alguna atenta contra la democracia participativa local, se han implementado diversos mecanismos a los que brevemente se hará alusión, para luego profundizar en uno de ellos, cual es, el procedimiento breve y sumario que adelanta el Consejo Nacional Electoral.

Uno de los mecanismos, se encuentra en el artículo 389 del Código Penal Colombiano, que en los siguientes términos, reprocha la inscripción irregular de cédulas de ciudadanía desconociendo la relación que deben tener los votantes con el territorio, con el propósito de obtener indebidamente una ventaja en los comicios y/o un provecho ilícito para sí o para terceros, así:

*“(...) **ARTÍCULO 389. FRAUDE EN INSCRIPCIÓN DE CEDULAS.** El que por cualquier medio indebido logre que personas habilitadas para votar inscriban documento o cédula de ciudadanía en una localidad, municipio o distrito diferente a aquel donde hayan nacido o residan, con el propósito de obtener ventaja en elección popular, plebiscito, referendo, consulta popular o revocatoria del mandato, incurrirá en prisión de cuatro (4) a nueve (9)*

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de PLANETA RICA del Departamento de CORDOBA, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

años y multa de cincuenta (50) a doscientos (200) salarios mínimos legales mensuales vigentes. En igual pena incurrirá quien inscriba su documento o cédula de ciudadanía en localidad, municipio o distrito diferente a aquel donde haya nacido o resida, con el propósito de obtener provecho ilícito para sí o para terceros. (...)"

Finalmente, entre los mecanismos para prevenir y combatir la inscripción irregular de cédulas, se encuentra la facultad concedida al Consejo Nacional Electoral por el artículo 4 de la Ley 163 de 1994, consistente en que cuando mediante un procedimiento breve y sumario, se compruebe que el inscrito no reside en el respectivo municipio, se declare sin efecto la inscripción correspondiente, con lo cual se logra evitar que personas ajenas a una entidad territorial tengan injerencia en los comicios locales.

4.4. PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO PARA DETERMINAR LA POSIBLE INSCRIPCIÓN IRREGULAR.

Para salvaguardar el cumplimiento de las preceptivas constitucionales y legales ya mencionadas, el artículo 4 de la Ley 163 de 1994, faculta al Consejo Nacional Electoral para que, a través de un procedimiento breve y sumario, deje sin efecto las inscripciones de aquellos ciudadanos que no residan en el correspondiente municipio, excluyéndolos del respectivo censo electoral.

Es así como frente a una posible injerencia de ciudadanos no habilitados para ejercer el derecho al voto en una determinada localidad, es imperiosa la intervención de esta Corporación con el fin de cumplir no sólo el mandato constitucional de garantizar la participación ciudadana legitimada para la toma de decisiones, sino para garantizar la eficacia del voto como manifestación libre y espontánea del poder ciudadano.

En desarrollo de este mandato legal, el Consejo Nacional Electoral, mediante la Resolución No. 2857 de 2018 reglamentó el procedimiento breve y sumario para dejar sin efecto la inscripción irregular de cédulas, y es esta reglamentación a la que se ciñe la presente actuación.

Es decir, cuando se controvierta, bien de oficio o bien a petición de parte, la presunción de residencia establecida en el artículo 4 de la Ley 163 de 1994, que como se indicó, es de juris tantum, y por lo tanto admite prueba en contrario, la Corporación adelantará el procedimiento establecido en la mencionada Resolución en aras de confirmarla o desvirtuarla.

Así las cosas, de conformidad con la normatividad y la jurisprudencia transcrita, para desvirtuar la presunción de residencia del inscrito, es indispensable acreditar que el inscrito no reside, no labora, no se encuentra en el lugar de asiento, no posee negocio o empleo, no basta simplemente con demostrar que el inscrito reside en otro municipio distinto al que se inscribió,

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **PLANETA RICA** del Departamento de **CÓRDOBA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

pues la residencia no se restringe a la casa de habitación, toda vez que cualquiera de las alternativas nombradas son suficientes para probar que el inscrito tiene una relación material que implica arraigo o sentido de pertenencia al lugar en el cual se inscribió.

4.5. CRITERIOS DE DECISIÓN

Esta Corporación en desarrollo de las facultades asignadas por la Constitución y la Ley, una vez adelantados los procedimientos establecidos y el material probatorio recaudado, procede a indicar los parámetros sobre los cuales abordará los criterios de decisión para resolver sobre la declaratoria sin efecto de la inscripción de cada cédula de ciudadanía investigada, a efectos de establecer las condiciones de valoración y calificación que corresponde cursar y evaluar para adoptar la medida pertinente, reiterando que para el caso de autos, relacionado con el municipio de **PLANETA RICA** del departamento de **CÓRDOBA**, se allegaron por parte de la Oficina de la Dirección Nacional de Censo Electoral, de la Registraduría Nacional del Estado Civil, los registros informativos acopiados por esta dependencia y que reposan en las bases de datos mencionadas en el acápite de acervo probatorio del presente acto administrativo.

Ahora bien, como criterio general para mantener válida la inscripción de la cédula de ciudadanía, una vez realizados los cruces de bases de datos (relacionadas en el numeral siguiente del presente acto administrativo), se tendrá la que coincida al menos en una de las bases de datos con el lugar de inscripción para votar, de tal manera que se pueda establecer un vínculo o relación con el municipio en el que se ha realizado la inscripción de la cedula de ciudadanía, bien porque a) habitan el respectivo municipio; o, b) tienen asiento regular en el mismo; o, c) ejercen allí su profesión u oficio; o, d) poseen algún negocio o empleo.

En efecto, en el inciso segundo del artículo octavo de la Resolución 2857 de 2018, se estableció:

“El cruce de la información suministrada por las bases de datos, se deberá realizar en forma simultánea, considerando como prueba de residencia, la coincidencia de uno o más registros en cualquiera de las plataformas de las bases de datos señaladas”.

Por el contrario, cuando del resultado de las investigaciones realizadas, no se pueda establecer dicho vínculo, por no encontrarse coincidencia de la cedula de ciudadanía inscrita en un determinado municipio con ninguna de las bases de datos consultadas, la presunción legal de su residencia electoral quedará desvirtuada y por tal razón, se ordenará dejar sin efecto dicha inscripción.

No obstante, la Sección Quinta del Consejo de Estado en sentencia de fecha de 18 de noviembre de 2021, Rad. 76001-23-33-000-2019-01203-01, M.P. Rocío Araújo Oñate, al respecto concluyó:

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de PLANETA RICA del Departamento de CÓRDOBA, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

“(...)136. Como se indicó con anterioridad, la fuerza de esta presunción radica en un hecho cierto, consistente en que el ciudadano interesado como lo establece el artículo 78 del Código Electoral, se presentó personalmente ante la autoridad electoral del lugar en el que debe sufragar y declaró bajo la gravedad del juramento que aquél para efectos electorales es su residencia, afirmación que, en virtud del principio de la buena fe, la administración debe tener por cierta, salvo prueba en contrario.”

137. Dada la importancia de dicha manifestación, la misma queda consignada en el formulario E-3, toda vez que a partir de la información suministrada se ubicará al ciudadano en el censo electoral del distrito o municipio respectivo y se establecerá un lugar para que ejerza el derecho al voto. Para tal efecto, como resulta lógico, el interesado debe registrar una dirección, la cual en virtud del 4° de la Ley 163 de 1994 determina su residencia electoral.

138. Por otra parte, frente a los mecanismos para prevenir y combatir la trashumancia electoral, como líneas atrás se indicó, se encuentra la facultad concedida al Consejo Nacional Electoral por el artículo 4° de la Ley 163 de 1994, consistente en que mediante un procedimiento breve y sumario (I) compruebe si el inscrito no reside en el respectivo municipio, y en caso afirmativo (II) declare sin efecto la inscripción correspondiente, con lo cual se logra evitar que personas ajenas a una entidad territorial tengan injerencia en los comicios locales.

139. En relación con la tarea antes señalada, el Consejo de Nacional Electoral dictó la Resolución 2857 del 6 de noviembre de 2018, por la cual estableció el procedimiento orientado a dejar de oficio o a petición de parte, sin efectos la inscripción irregular de cédulas de ciudadanía por trashumancia.

140. De la anterior resolución se destaca la conformación de un grupo interdisciplinario del Consejo Nacional Electoral, que con el apoyo de la Registraduría Nacional del Estado Civil, realiza una confrontación de las bases de datos pertinentes “para determinar la residencia electoral de los ciudadanos cuya inscripción sea impugnada” (art. 14). El referido cruce es ordenado desde el inicio de la actuación, a partir de los datos que se obtienen de bases como las del Sisbén, Adres, DPS, Cámaras de comercio, censo electoral y “de todas aquellas que considere procedente”. Además, se indica que la Registraduría Nacional del Estado Civil, pondrá a disposición del Consejo Electoral la información atinente a los inscritos en el respectivo municipio, el Archivo Nacional de Identificación, el potencial de inscritos y los datos históricos del censo electoral. Adicionalmente, se previó que de conformidad con la Ley 1712 de 2014, se podrá solicitar “a las entidades públicas y privadas la información necesaria para verificar los datos aportados por los ciudadanos al momento de su inscripción” (art. 8).

141. Prescribe el artículo 9 de la señalada resolución, que con base en resultado de los cruces de las bases datos y los demás elementos de juicio aportados, el Consejo Nacional Electoral puede comisionar servidores públicos vinculados o adscritos a la organización electoral, para que practiquen pruebas, “incluidas visitas especiales a las direcciones registradas al momento de la inscripción”.

142. Con fundamento en la información recopilada, el Consejo Nacional Electoral determina las cédulas de ciudadanía que fueron inscritas irregularmente para votar, respecto de las cuales sus titulares, no podrán volver a inscribir el documento de identidad para el mismo proceso electoral en el lugar en el que fueron excluidos, ni tampoco ser designados para ejercer como jurados de votación de la respectiva entidad territorial (art. 10). Finalmente, se subraya que contra la decisión que deja sin efectos la inscripción de cédulas de ciudadanía procede el recurso de reposición (art. 12).

143. Es pertinente añadir, que el propósito de la valoración de la información que en sede administrativa realizan las autoridades electorales sobre posibles casos de trashumancia, se deben atender los siguientes parámetros que podrían facilitar el análisis correspondiente, contruidos a partir de (I) la forma como se registra la residencia electoral, (II) el amplio concepto de ésta y (III) la posibilidad de recopilar información atinente a los vínculos de habitación, prestación del servicio de salud,

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **PLANETA RICA** del Departamento de **CÓRDOBA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

ejercicio laboral y/o profesional, entre otros, que pueden construir los ciudadanos con una entidad territorial:

Primera Regla: *Si el hecho que sustenta la presunción de residencia electoral es la manifestación del ciudadano de residir en un lugar y para tal efecto suministra una dirección, pero se logra demostrar que en la misma no tiene relación alguna, que en ella no habita, trabaja o desempeña alguna actividad comercial, es claro que al informar el hecho que sustentó la presunción ésta queda totalmente desvirtuada, razonamiento que no resulta novedoso, pues en anteriores oportunidades fue desarrollado por la Sección Quinta del Consejo de Estado. Empero, del hecho que se desvirtúe la presunción de residencia electoral al acreditar que el ciudadano no tiene relación con la dirección que inicialmente suministró y permitió establecer aquella, no puede a su vez inferirse que (i) no existe entre el ciudadano y la residencia electoral registrada algún tipo de relación, ni tampoco que (ii) aquél debería ejercer su derecho al voto en una entidad territorial distinta, por lo que se requiere un análisis adicional a partir del cruce de información que emprenden las autoridades electorales en virtud de lo dispuesto en el Decreto 1284 de 2015 y normas concordantes, lo que nos lleva a los siguientes criterios de análisis.*

Segunda regla: *Si el cruce de información arroja que existe alguno o algunos de los vínculos que permiten configurar la residencia electoral con el lugar habilitado para ejercer el derecho al voto frente a asuntos de carácter local, no habría lugar a predicar la existencia de trashumancia, no obstante se hubiere acreditado que la persona en cuestión actualmente no tiene relación alguna con la dirección que suministró al inscribir su cédula, pues es posible por ejemplo, que si bien indicó esa dirección luego se trasladó a otra dentro del mismo municipio o distrito en el que se encuentra inscrita su cédula de ciudadanía para efectos electorales, de manera tal que se mantuvo la relación con el territorio.*

Tercera regla: *Si se desvirtúa la presunción de residencia al comprobar que el ciudadano no tiene relación alguna con la dirección que suministró al inscribir su cédula de ciudadanía, y del cruce de base de datos que adelantan las autoridades competentes, no es posible establecer alguna relación de la persona con (i) el lugar en que está inscrito su documento de identidad para votar o (ii) con cualquier otro municipio o distrito, en principio habría lugar a considerar la existencia de trashumancia, dada la ausencia de elementos de juicio que permitan establecer la relación del ciudadano con el territorio, por supuesto, sin perjuicio de que aquél acredite en el momento oportuno que su residencia electoral corresponde a la que se encuentra registrada en el censo.*

Cuarta regla: *La Registraduría Nacional del Estado Civil y el Consejo Nacional Electoral además de desvirtuar la presunción de residencia, al comprobar que el ciudadano no tiene relación alguna con la dirección que suministró, deben demostrar a partir del cruce de información, (i) que no existen registros que permitan predicar alguno de los vínculos característicos de la residencia electoral respecto del lugar en el que se encuentra habilitado el ciudadano para ejercer el derecho al voto y, además, (ii) existen elementos de juicio para predicar tales relaciones frente a uno o varios lugares distintos al que aparece como residencia electoral, pues bajo tal hipótesis resulta razonable predicar, que el ciudadano tiene inscrita su cédula para votar por un determinado candidato u opción política en un lugar distinto al que reside o en el que encuentre verdadero arraigo o interés, por lo que se encuentra en situación de trashumancia, salvo que acredite lo contrario en el procedimiento correspondiente.*

Quinta Regla: *Es el ciudadano quien se encuentra en la mejor posición de acreditar que tiene alguno de los vínculos reconocidos por el ordenamiento jurídico a fin de continuar ejerciendo su derecho al voto en el municipio o distrito en el que tiene registrada su cédula de ciudadanía, de manera tal que es determinante que las autoridades competentes antes y después de tomar una decisión sobre la residencia electoral, encaucen el procedimiento señalado con respeto del debido proceso.*

(...)"

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **PLANETA RICA** del Departamento de **CÓRDOBA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

Con todo, la Corporación valorará las pruebas con que se cuenta, y en todo caso prevalecerá lo favorable al elector, en lo que considera el principio *pro electoratem*, ya que se encuentra en juego el derecho fundamental a elegir, por lo que cualquier duda, contradicción o incongruencia será interpretada a su favor.

4.6. CRUCE DE BASE DE DATOS

Dentro de la presente investigación se ordenó a la Registraduría Nacional del Estado Civil comparar y cruzar la información de las cédulas inscritas, que con cohorte a 31 de julio de 2023 se han registrado en el municipio de **PLANETA RICA** del departamento de **CÓRDOBA** para las elecciones del 29 de octubre de 2023, con las bases del Censo Electoral 2019; bases de datos de Sistema de Identificación de Potenciales Beneficiarios de Programas Sociales — SISBEN- administrada por el Departamento Nacional de Planeación DNP; la base de datos única del Sistema de Seguridad Social -ADRES- adscrita al Ministerio de Salud y Protección Social; la base de datos de los Beneficiarios que acompaña la Agencia Nacional para la Superación de la Pobreza Extrema —ANSPE-; la Base de datos del Departamento Administrativo para la Prosperidad Social —DPS-; la Base de Datos del Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC; y, el Archivo Nacional de Identificación (ANI).

Es importante señalar, que respecto de las cédulas revisadas, al ser confrontadas con el Archivo Nacional de Identificación –ANI, se evidenció que algunas tienen la novedad de “NO VIGENTE”, bien porque han sido canceladas por muerte o dadas de baja por suspensión de los derechos políticos, respecto de las cuales la Corporación se abstendrá de tomar decisión alguna en tanto las mismas no integran el censo electoral.

- **CENSO ELECTORAL 2019:** La Sala inicia el análisis de la información recaudada en las presentes diligencias con el registro que aparezca en la base de datos del CENSO ELECTORAL conformado para las elecciones de autoridades locales celebradas durante el año 2019, a partir del cual es posible concluir si la inscripción efectuada por el ciudadano obedeció a cambios en la zona y puesto de votación, pero manteniéndose dentro del mismo municipio, en cuyo caso resulta lógico concluir que no se presentó una inscripción irregular, pues la misma no tendría por propósito acudir el día de los comicios a lugar distinto al de su residencia electoral ya fijada. Adicionalmente, se mantendrá incólume la inscripción bajo el criterio antes mencionado, teniendo en cuenta que de anularse la misma el ciudadano retornaría al último registro en el censo electoral, lo que conllevaría a que se mantendría en el mismo municipio, pero en puesto y zona de votación distinta a la de la respectiva inscripción, tornándose insustancial la decisión.
- **SISTEMA DE IDENTIFICACIÓN DE POTENCIALES BENEFICIARIOS DE PROGRAMAS SOCIALES – SISBEN:** La Sala inicia el análisis de la información

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de PLANETA RICA del Departamento de CÓRDOBA, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

recaudada en las presentes diligencias con el registro que aparezca en la base de datos única del SISBEN, que se fundamentan en los resultados que arrojan encuestas efectuadas directamente en los hogares, en las que, dentro de otros aspectos, se presume la comprobación de que los ciudadanos habiten en el municipio para poder hacerlos beneficiarios de programas sociales estatales en tal localidad. Así las cosas, en aquellos municipios en los que aparecen registrados los ciudadanos en la base de datos del SISBEN, serán tenidos por la Sala como prueba sumaria de su lugar de habitación.

- **ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD – ADRES:** En igual sentido, se acudirá al registro único del Sistema de Seguridad Social -BDUA del ADRES- adscrita al Ministerio de Salud y Protección Social, sobre lo cual se tendrá de esta información, únicamente como indicio negativo para aquellos ciudadanos que estén con régimen subsidiado en un municipio diferente al cual se efectúa la inscripción de la cédula, pues es evidente que el vínculo material de residencia se encuentra en donde la administración municipal, como ente del Estado, utiliza tal mecanismo contribuyendo con la población que no cuenta con capacidad de pago para que pueda afiliarse al sistema de seguridad social en salud. Debe advertirse que si se encuentra coincidencia entre en el Municipio donde se halla el registro del ADRES, tanto en el régimen contributivo y/o subsidiado, con aquel en donde se inscribió la cédula de ciudadanía, se tendrá como positiva su residencia electoral en el mismo, manteniéndose incólume la inscripción materia de verificación.
- **AGENCIA NACIONAL PARA LA SUPERACIÓN DE LA POBREZA EXTREMA – ANSPE:** Con respecto a esta base de datos se verificará su residencia en la base de datos que contiene los registros del ANSPE a fin de determinar la incorporación en municipio diferente a PUERTO SANTANDER - AMAZONAS, toda vez que la Agencia Nacional para la Superación de la Pobreza Extrema es una entidad del orden público que tiene a su cargo la promoción social para la población más pobre y vulnerable, teniendo como instrumentos para su accionar, la focalización en 1'000.500 colombianos que comprenden 350.000 familias, bajo las directrices del Plan Nacional de Desarrollo, que articuló los entes territoriales para establecer convenios interadministrativos tendientes a establecer soluciones de vivienda para ciudadanos en pobreza extrema y especialmente, mejoramiento de vivienda, lo que permite corroborar el vínculo con el municipio en el cual se encuentra reportado para acceder a estos beneficios. Luego entonces, la base de datos suministrada conforme a lo dispuesto en el Decreto 1294 de 2015, comporta un elemento probatorio idóneo para establecer vínculo material derivado del registro de ciudadanos inscritos dentro del citado programa, en tanto que figurar registrado en la base de datos de esta Agencia, se traduce inicialmente en

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de PLANETA RICA del Departamento de CÓRDOBA, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

vínculo positivo de residencia electoral. Por lo tanto, respecto de los ciudadanos que al revisar la información se encuentre que el lugar en que aparecen registrados en la ANSPE coincide con aquel en que se inscribieron para votar, se les mantendrá incólume su inscripción, en tanto la misma da cuenta qué ciudadanos en condiciones de pobreza y/o vulnerabilidad, fueron relacionados con determinado territorio a fin de recibir la asistencia correspondiente por parte del Estado, motivo por el cual la información suministrada por las mencionadas fuentes constituyen un indicio relevante del lugar de habitación o de asiento regular de tales personas, y por consiguiente, de la posibilidad de constituir materialmente la residencia electoral.

- **BASE DE DATOS SUMINISTRADA POR EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL – DPS:** Así mismo se hará la verificación de la residencia en la base de datos suministrada por el Departamento Administrativo para la Prosperidad Social, que tienen como objeto formular, dirigir, coordinar, ejecutar y articular las políticas, planes, programas, estrategias y proyectos para la inclusión social y reconciliación en términos de la superación de pobreza y pobreza extrema, la atención de grupos vulnerables, la gestión territorial y la atención y reparación a las víctimas de conflicto. Luego entonces, la base de datos suministrada conforme a lo dispuesto en el Decreto 1294 de 2015 y la Resolución 2857 de 2018 proferida por el Consejo Nacional Electoral, comporta un elemento probatorio idóneo para establecer vínculo material derivado del registro de ciudadanos inscritos dentro del citado programa, en tanto que figurar registrado en la base de datos de esta entidad se traduce inicialmente en vínculo positivo de residencia electoral. Así las cosas, respecto de los ciudadanos que al revisar la información se encuentre que el lugar en que aparecen registrados en las bases de datos suministradas por el Departamento Administrativo para la Prosperidad Social coincide con aquel en que se inscribieron para votar, se les mantendrá incólume su inscripción, al tenerse por demostrada su residencia en el municipio.

4.7. PRUEBAS ADICIONALES COMO CRITERIO POSITIVO DE RESIDENCIA ELECTORAL.

Como se expresó en la parte considerativa del presente proveído, es el ciudadano quien se encuentra en la mejor posición de acreditar que tiene alguno de los vínculos reconocidos por el ordenamiento jurídico a fin de continuar ejerciendo su derecho al voto en el municipio o distrito en el que tiene registrada su cédula, por lo cual se registró como criterio positivo de residencia la documentación allegada por los ciudadanos que fuera útil, pertinente, conducente y que permitiese acreditar arraigo en el Municipio inscriptor, verbigracia:

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **PLANETA RICA** del Departamento de **CÓRDOBA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

1. Certificado de vecindad expedido por el Alcalde Municipal o su delegado (artículos 82 del Código Civil y 333 numeral 4 del Código de Régimen Político y Municipal, Ley 4 de 1913)
2. Certificaciones o contratos laborales, actos administrativos de nombramiento o traslados y contratos de prestación de servicios, todo estos vigentes al momento de la inscripción.
3. Contratos de arrendamientos vigentes al momento de la inscripción.
4. Certificados de pago de impuestos, certificados de tradición de inmuebles, recibos de servicios públicos, escrituras públicas de inmuebles o certificados de existencia y representación.
5. Certificados de estudio vigentes al momento de la inscripción.

Ahora bien, es importante señalar que las pruebas aportadas por los ciudadanos fueron valoradas de manera conjunta, por lo que, en cada caso concreto, si de la totalidad de las documentales allegadas es posible concluir, con base al menos en una sola, que el ciudadano tiene su residencia electoral en el municipio objeto de estudio, se mantuvo su inscripción en dicho municipio; así mismo, si de la apreciación conjunta existe duda razonable, esta será favorable al elector.

Adicionalmente, se tendrán como prueba positivas de residencia aquellos certificados o constancias remitidas por las Alcaldías Municipales, indicando los ciudadanos que se encuentran registrados en sus bases de datos como contribuyentes o comerciantes dentro de la entidad territorial; las certificaciones allegadas por las diferentes cámaras de comercio que permiten establecer los registros mercantiles de los ciudadanos que inscribieron su cédula en el registro mercantil del municipio; y las certificaciones allegadas por las diferentes oficinas de notariado y registro, que permite validar qué ciudadanos inscritos para votar en el municipio poseen inmuebles en éste.

4.8. CRITERIO POSITIVO POR CAMBIO EN EL PUESTO DE VOTACION.

Cuando del cruce de las distintas bases de datos, no fue posible obtener información, por no tener el ciudadano ningún registro en las bases de datos de SISBEN, ADRES, ANSPE, DPS e IGAC, la Corporación procedió a analizar el historial de sus inscripciones en el Censo Electoral utilizado en el año 2019, a efectos de determinar si para las anteriores elecciones de autoridades territoriales tenía su cédula de ciudadanía inscrita y si hay coincidencia de municipio.

Si dentro de los antecedentes del Censo Electoral se encuentra que hizo parte del censo electoral del municipio al que nuevamente se inscribe, evidenciándose un posible cambio por

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **PLANETA RICA** del Departamento de **CÓRDOBA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

puesto de votación (v.gr. cambio de residencia dentro del mismo municipio o zonificación del municipio), la Sala tendrá tal circunstancia como indicio de que el mismo tiene algún tipo de relación con el ente territorial, y definirá la situación a favor del elector, confirmando la validez de su inscripción.

4.9. ACTOS DE REGISTRO

El artículo 70 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo ordena, con relación a los actos de registro, lo siguiente:

“Artículo 70. Notificación de los actos de inscripción o registro. Los actos de inscripción realizados por las entidades encargadas de llevar los registros públicos se entenderán notificados el día en que se efectúe la correspondiente anotación. Si el acto de inscripción hubiere sido solicitado por entidad o persona distinta de quien aparezca como titular del derecho, la inscripción deberá comunicarse a dicho titular por cualquier medio idóneo, dentro de los cinco (5) días siguientes a la correspondiente anotación”.

En consecuencia, la Resolución que deja sin efectos la inscripción irregular de cédulas producirá efectos con la correspondiente anotación, sin perjuicio de que sean procedentes los recursos de la vía gubernativa.

Precisamente sobre la forma de notificar los actos administrativos que dejan sin efecto la inscripción de ciudadanos, la Sección Segunda Subsección B del Consejo de Estado, en Sentencia del veinte (20) de septiembre de 2022, con ponencia del Consejero Carmelo Perdomo Cuéter y bajo el radicado 11001-03-15-000-2022-02948-01 dejó claro que:

“Así las cosas, de lo expuesto por la Corte Constitucional en sentencia C-640 de 2002, se colige que la forma de notificar el acto administrativo que deja sin efectos la inscripción de cédulas de ciudadanía por trashumancia señalada en el artículo 44 (inciso 4º) del CCA (reproducida en el artículo 70 del CPACA), no vulnera el debido proceso, por tanto, no resulta necesario comunicarlo personalmente, salvo que la persona afectada no se le haya dado a conocer el correspondiente procedimiento.”

(...)

Cabe aclarar que en el procedimiento fijado en los actos administrativos acusados en sede contencioso-administrativa se asegura que las personas interesadas conozcan de él, pues aquellos consignan una serie de actuaciones orientadas a publicar las diligencias, como las de publicar avisos en la registraduría del respectivo ente territorial y en las páginas electrónicas del Consejo Nacional Electoral y de la Registraduría Nacional del Estado Civil, y enviar comunicaciones a los correos electrónicos de los sufragantes, cuando ello sea posible.

Ahora bien, en la providencia reprochada no se hizo alusión a la salvedad que planteó la Corte Constitucional en la sentencia C-640 de 2002, según la cual es indispensable notificar personalmente el acto administrativo definitivo cuando no se dieron a conocer las actuaciones administrativas, sin embargo, ello no implica desconocimiento del precedente, porque esa regla no resultaba aplicable al caso concreto, toda vez que las Resoluciones enjuiciadas en sede ordinaria, se reitera, prevén medidas tendientes a que los interesados sepan de las diligencias, circunstancia que impedía decretar su nulidad.

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **PLANETA RICA** del Departamento de **CÓRDOBA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

Sin perjuicio de lo anterior, el hecho de que las autoridades accionadas hayan omitido realizar la mencionada acotación, no impide que el ciudadano pueda exigir la comunicación personal del correspondiente acto administrativo o alegar vulneración del debido proceso, cuando no se publique el trámite administrativo surtido en su contra por presunta trashumancia, puesto que ese aspecto, así no haya sido señalado en la providencia cuestionada, es de obligatoria observancia por estar contemplado en un pronunciamiento de la Corte Constitucional, dado que constituye fuente formal del derecho.

Así las cosas, contrario a lo afirmado por el tutelante, la sentencia reprochada no inobserva el fallo C-640 de 2002 de la Corte Constitucional, por el contrario, lo atendió al advertir que la forma de notificación prevista en los artículos 44 (inciso 4º) del CCA y 70 del CPACA no desconoce garantías superiores, pues en el procedimiento establecido en las Resoluciones enjuiciadas en el proceso 11001-03-28-000-2021-00036-00, se asegura la publicidad de las actuaciones, por tanto, que los interesados las conozcan.

(...)

Así las cosas, la Sala concluye que la sentencia atacada en este asunto constitucional no incurre en desconocimiento del precedente, puesto que (i) atendió la providencia C-640 de 2002 de la Corte Constitucional, que señala que la notificación de que trata los artículos 44 (inciso 4º) del CCA y 70 del CPACA no trasgrede el marco jurídico superior; y (ii) no debía atender la aseveración contenida en el mencionado fallo de 10 de septiembre de 2015 y a la que hace alusión el demandante, por cuanto no constituye la ratio decidendi de esa determinación judicial.” (Énfasis Propio)

4.10. EL CUMPLIMIENTO DE LA DECISIÓN

Cuando el Consejo Nacional Electoral adopta determinaciones acerca de la inscripción irregular de cédulas de ciudadanía, lo hace en ejercicio de facultades de policía administrativa y, por tanto, sin perjuicio de la procedencia de recurso, las mismas son de aplicación inmediata.

Al respecto, el Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, ratificó que:

“Este acto administrativo, como lo ha venido reiterando la Sala, por su naturaleza, es una decisión de policía administrativa de aplicación inmediata, en los términos del artículo 1 del Código Contencioso Administrativo, cuyo fin es “evitar o remediar una perturbación de orden público en los aspectos de defensa nacional, seguridad, tranquilidad, salubridad y circulación de personas y cosas” y como resulta de lo establecido en el artículo 4 de la ley 163 de 1994, donde se señala que sin perjuicio de las sanciones penales, cuando mediante procedimiento breve y sumario se compruebe que el inscrito no reside en el respectivo municipio, el Consejo Nacional Electoral declarará sin efecto la inscripción. Lo anterior es aplicable, aun cuando contra esa decisión procediera, por la vía gubernativa, un recurso de reposición.”¹⁵

Lo dictado encuentra revalidación en el parágrafo del artículo 2.3.1.8.6 del Decreto 1294 del 17 de junio de 2015, emanado del Ministerio del Interior, el cual señala que:

“El procedimiento y las decisiones del Consejo Nacional Electoral tienen carácter policivo administrativo. Estas últimas son de cumplimiento inmediato, sin perjuicio de los recursos que legalmente procedan.”

¹⁵ Consejo de Estado - Sección Quinta, Sentencia del 10 de diciembre de 1998, expediente No. 2121

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **PLANETA RICA** del Departamento de **CÓRDOBA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

5. TRASLADO A ÓRGANOS DE CONTROL

La ocurrencia de irregularidades en el proceso de inscripción de cédulas de ciudadanía en el municipio de **PLANETA RICA** del departamento de **CÓRDOBA**, no solo se circunscribe a la competencia administrativa que ostenta el Consejo Nacional Electoral, sino también a dar traslado a la Fiscalía General de la Nación por la eventual comisión de delitos.

Precisamente la Ley 1864 de 2017 que modificó la Ley 599 de 2000, establece:

“ARTÍCULO 4o. Modifíquese el artículo 389 de la Ley 599 del 2000, Código Penal, el cual quedará así:

Artículo 389. Fraude en inscripción de cédulas. El que por cualquier medio indebido logre que personas habilitadas para votar inscriban documento o cédula de ciudadanía en una localidad, municipio o distrito diferente a aquel donde hayan nacido o residan, con el propósito de obtener ventaja en elección popular, plebiscito, referendo, consulta popular o revocatoria del mandato, incurrirá en prisión de cuatro (4) a nueve (9) años y multa de cincuenta (50) a doscientos (200) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

En igual pena incurrirá quien inscriba su documento o cédula de ciudadanía en localidad, municipio o distrito diferente a aquel donde haya nacido o resida, con el propósito de obtener provecho ilícito para sí o para terceros.” (Énfasis Propio)

Y, en sentencia SP 932-2020 del veinte (20) de mayo de 2020, la sala de Casación Penal, con ponencia del Magistrado José Francisco Acuña Vizcaya y bajo el radicado 52.659, precisó sobre este delito respecto del caso del señor Cesar Augusto Osorio Lozano, quien fungió como alcalde de GONZALEZ – CESAR, lo siguiente:

*“67. La Fiscalía Segunda Seccional de Ocaña en la descripción de los hechos jurídicamente relevantes de la resolución de acusación, siempre hizo alusión al cargo que ostentaba **OSORIO LOZANO** durante el período en que se efectuó la conducta punible.*

*68. De igual manera en el recuento probatorio, puso de presente diversas declaraciones, dentro de las cuales referenció la de **CRISTÓBAL GUERRERO ESPALZA**, donde sostuvo que “(...) para esas elecciones sufragó en el municipio de González por agradecimientos con el señor alcalde, ya que le ayuda en contrataciones de medicamentos”.*

*69. Por otra parte, la Fiscalía 3° Delegada ante el Tribunal Superior de Cúcuta, al resolver el recurso de apelación interpuesto por el defensor, precisó nuevamente la declaración de **CRISTÓBAL GUERRERO**, pero adicionalmente puntualizó que **MARY LUZ GUERRERO ESPALZA** también había inscrito su cédula en razón a que “su hermano Cristóbal les dijo que votaran allá para que le dieran el voto de un amigo”. Lo anterior aunado a que **LINA GUERRERO ESPALZA** y **JOSÉ LUIS GUERRERO** -miembros de*

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **PLANETA RICA** del Departamento de **CÓRDOBA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

la misma familia-, también inscribieron su cédula en un municipio distinto al que corresponde su residencia, con la finalidad ya anotada.

70. Tales condiciones conllevan a confirmar que OSORIO LOZANO desarrolló el punible de fraude en inscripción de cédulas con ocasión a su cargo de alcalde, debido a que como quedó plasmado, las personas que suscribieron su cédula en González lo hicieron con ocasión a la relación contractual que existía entre CRISTÓBAL GUERRERO y OSORIO LOZANO, aprovechándose de su posición para solicitarle al contratista y a su familia, que cambiaran su puesto de votación para que se sufragara por alguien de su preferencia. Por esa razón le es aplicable el aumento del término de prescripción establecido en el artículo 83, inciso 5°.

(...)

73. En vista de que el punible de fraude en inscripción de cédulas es de ejecución instantánea, dicho término inicia a contabilizarse a partir del día de su consumación fijada por la Fiscalía General de la Nación en el mes de noviembre del año 2005. (Énfasis Propio)

En iguales términos se dispondrá la remisión a la Procuraduría General de la Nación, para la evaluación de las conductas imputables a los sujetos destinatarios del control disciplinario.

En mérito de lo expuesto, el Consejo Nacional Electoral,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: DEJAR SIN EFECTO la inscripción de las cédulas de ciudadanía y extranjería, inscritas en el municipio de **PLANETA RICA** del departamento de **CÓRDOBA**, para las elecciones territoriales a realizar el veintinueve (29) de octubre de 2023, como consecuencia de haberse acreditado sumariamente la no residencia electoral de los ciudadanos que se relacionan en el presente artículo, conforme a las razones consignadas en la parte motiva del presente proveído así:

N°	nuip	nombres	apellidos	tipo_d oc	municipio SISBEN	municipio ADRES	municipio DPS	municipio CENSO 2019
1	1552438	GUSTAVO LEON	MARTINEZ MEDINA	CC	MONTERÍA	MONTERÍA	0	MONTERÍA
2	2761565	JUAN FRANCISC O	BOLAÑO MIRANDA	CC	0	CIÉNAGA DE ORO	0	CIÉNAGA DE ORO
3	3514368	JORGE IVAN	BUILES CORREA	CC	0	MEDELLIN	0	MEDELLIN
4	3670021	FLAVIO	VELASQUEZ	CC	MEDELLÍN	MEDELLIN	0	BELLO
5	3673176	OMAR	ARRIETA BONILLA	CC	MONTELÍBA NO	MONTELÍBA NO	0	MONTELÍBA NO

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **PLANETA RICA** del Departamento de **CÓRDOBA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

6	6621160	ALBERTO	MONTIEL ROMERO	CC	PUERTO BERRÍO	AYAPEL	PUERTO BERRÍO	AYAPEL
7	6659024	ELIGIO ANTONIO	CORDOBA CONTRERAS	CC	PUEBLO NUEVO	PUEBLO NUEVO	PUEBLO NUEVO	PUEBLO NUEVO
8	6660777	DOMINGO EDMUNDO	BENAVIDES CORDERO	CC	PUEBLO NUEVO	PUEBLO NUEVO	PUEBLO NUEVO	PUEBLO NUEVO
9	6661187	LUIS ENRIQUE	RAMIREZ SAGRE	CC	0	MONTERÍA	0	MONTERÍA
10	6706994	MARCELIN O JOSE	BORJA ARCIRIA	CC	SAN GIL	MONTERÍA	0	MONTERÍA
11	6844208	MIGUEL ANTONIO	ROZO MURILLO	CC	0	TIERRALTA	0	TIERRALTA
12	6875704	ARCENIO MANUEL	ALMANZA LOPEZ	CC	0	MONTERÍA	0	MONTERÍA
13	6882872	RUBEN DARIO	AYAZO NAVARRO	CC	0	0	0	MONTERÍA
14	6885864	MARCO FIDEL	RICARDO PEÑA	CC	MONTERÍA	MONTERÍA	0	MONTERÍA
15	6891245	HERNAN MANUEL	VERGARA DIAZ	CC	CHIMÁ	TUCHÍN	0	CHIMÁ
16	7376655	ALVARO ANTONIO	SIERRA DORIA	CC	PUERTO LIBERTADOR	PUERTO LIBERTADOR	0	PUERTO LIBERTADOR
17	7413188	CARMELO	CORRALES SIBAJA	CC	0	MONTERÍA	0	MONTERÍA
18	8046593	JOSELY	SOLIS SALGADO	CC	CAUCASIA	SAN ESTANISLAO	0	CAUCASIA
19	8050652	WILFREDO ALDEMAR	CERPA PEREZ	CC	0	NECHI	0	NECHI
20	8051735	ALEXIS ALEXANDER	ACOSTA NISPERUZA	CC	0	0	0	0
21	8371252	ROBERTO ANTONIO	VARGAS VILLEGAS	CC	SAN JACINTO DEL CAUCA	SAN JACINTO DEL CAUCA	0	SAN JACINTO DEL CAUCA
22	8861170	JOSE LUIS	DIAZ MERCADO	CC	0	SAN JUAN DE BETULIA	SAN JUAN DE BETULIA	SAN JUAN DE BETULIA (BETULIA)
23	9023282	ERIC ALFONSO	CASTELLAR PACHECO	CC	0	0	MONTERÍA	0
24	9074263	HAROLDO	RODRIGUEZ MOYAR	CC	0	0	0	PUEBLO NUEVO
25	9103612	PEDRO ELMER	CANTILLO TABORDA	CC	MAJAGUAL	CARTAGENA	0	MAJAGUAL
26	9136787	JOSE WADITH	ALVAREZ JIMENEZ	CC	0	MONTERÍA	MONTERÍA	MONTELÍBANO
27	9147467	JAIME DE JESUS	VASQUEZ HERNANDEZ	CC	CARTAGENA DE INDIAS	CUMARAL	0	CARTAGENA
28	9294681	JAVIER ENRIQUE	BRICEÑO CASTAÑO	CC	0	RIONEGRO	0	MEDELLIN
29	10280930	JOSE MAURICIO	GIRALDO ZULUAGA	CC	CANALETE	CANALETE	0	CANALETE
30	10526273	HERNAN DIOMEDES	CORTES UPARELA	CC	0	MONTERÍA	0	0

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **PLANETA RICA** del Departamento de **CÓRDOBA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

31	1077217 7	ALEX DAVID	GONZALEZ VILORIA	CC	0	SOACHA	0	BOGOTA. D.C.
32	1077251 1	MIGUEL ENRIQUE	MENDOZA RICO	CC	SAN MARTÍN	SAN MARTIN	SAN MARTÍN	SAN MARTIN DE LOS LLANOS
33	1077361 5	MANUEL ANTONIO	ARGUELLO ARROYO	CC	MONTERÍA	MONTERÍA	0	MONTERÍA
34	1077964 5	MERQUIS ENRIQUE	ENSUNCHO BERRIO	CC	MONTERÍA	MONTERÍA	MONTERÍA	MONTERÍA
35	1078267 7	HUGO DEIVIS	PETRO AGAMEZ	CC	0	MONTERÍA	0	MONTERÍA
36	1080579 0	JUSTO GUILLERMO	SOTELO SEVERICHE	CC	MONTELÍBA NO	MONTERÍA	0	MONTERÍA
37	1088387 8	JULIO CESAR	MACEA ARROYO	CC	PUEBLO NUEVO	PUEBLO NUEVO	0	SAN MARCOS
38	1089230 8	ERMIDES MANUEL	VERGARA ESTRADA	CC	CERETÉ	CERETÉ	0	CAUCASIA
39	1089450 6	ALBERT LUIS	MORENO VERGARA	CC	CHINÚ	CHINÚ	0	CHINÚ
40	1089959 9	ANGEL MANUEL	TORDECILLA AYALA	CC	CÚCUTA	CUCUTA	SAN JOSÉ DE CÚCUTA	MONTERÍA
41	1090584 1	MIGUEL ANGEL	ESTRADA SOTO	CC	SINCELEJO	SINCELEJO	SINCELEJO	SAN BENITO ABAD
42	1090585 1	JOSE ANTONIO	MESA SALGADO	CC	0	PUERTO LIBERTADOR	0	PUERTO LIBERTADOR
43	1093177 9	SAUL JOSE	GONZALEZ PASTRANA	CC	LA APARTADA	MONTERÍA	SAN CARLOS DE GUAROA	SAN CARLOS DE GUAROA
44	1093251 2	DONNY JOSE	GOMEZ MONTIEL	CC	MONTERÍA	MONTERÍA	0	MONTERÍA
45	1093531 1	MAXIMO ANTONIO	TORRES CORREA	CC	MONTERÍA	MONTERÍA	CARTAGENA DE INDIAS	SANTA CATALINA
46	1095047 6	RAMON ALBERTO	GUTIERREZ GARAY	CC	0	SAN MARTIN	0	SAN MARTIN
47	1095118 2	WILINSON MANUEL	ARRIETA FUNEZ	CC	0	MONTERÍA	0	MONTERÍA
48	1095139 7	JORGE MARIO	OTERO VILLERA	CC	0	0	0	MONTELÍBA NO
49	1095225 4	RAFAEL ENRIQUE	ROJAS LOPEZ	CC	0	MEDELLIN	0	MEDELLIN
50	1095245 9	ARNOBIS DAVID	GAVIRIA RAMOS	CC	PUEBLO NUEVO	PUEBLO NUEVO	PUEBLO NUEVO	PUEBLO NUEVO
51	1095253 3	DAIMER	CALDERA PUPO	CC	0	0	0	0
52	1095261 2	ALEXANDE R ENRIQUE	SUAREZ BRAVO	CC	0	CERETÉ	0	MONTERÍA
53	1095322 3	DIONISIO JOSE	SIMARRA ALVAREZ	CC	PUEBLO NUEVO	PUEBLO NUEVO	PUEBLO NUEVO	PUEBLO NUEVO
54	1095345 1	FAVIO MANUEL	SANTIS SAENZ	CC	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA D.C.	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA. D.C.
55	1095369 0	LUIS ARMANDO	FERNANDEZ MUÑOZ	CC	MONTELÍBA NO	MONTELÍBA NO	MONTELÍBA NO	RIOHACHA
56	1095369 4	FABIAN ISAAC	GANDIA PINEDA	CC	VALLEDUPAR	VALLEDUPAR	VALLEDUPA R	VALLEDUPA R

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **PLANETA RICA** del Departamento de **CÓRDOBA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

57	1095398 1	ELVER DE JESUS	ESTRELLA LOZANO	CC	RIOHACHA	RIOHACHA	RIOHACHA	RIOHACHA
58	1096017 4	ALBERTO ANTONIO	ARIAS MARES	CC	CAUCASIA	CAUCASIA	TIBÚ	0
59	1099495 9	JOSE MANUEL	TORRES PERALTA	CC	0	0	0	MONTELÍBA NO
60	1100035 1	BLADIMIR	ACEVEDO CALONGE	CC	0	MONTERÍA	0	MONTELÍBA NO
61	1100338 8	DARIO JOSE	MOLINA SANCHEZ	CC	MONTERÍA	MONTERÍA	MONTERÍA	MONTERÍA
62	1123398 0	OMAR ALEXANDE R	BARRETO	CC	SAN PELAYO	MONTERÍA	0	GACHETA
63	1250061 3	JOSE ANATALIO	AVILA MEDINA	CC	PELAYA	PELAYA	PELAYA	PELAYA
64	1253815 3	JOSE RAUL	OSORIO MUÑOZ	CC	0	MEDELLIN	0	MEDELLIN
65	1264234 0	FELIPE SANTIAGO	SANDOBAL DOMINGUE Z	CC	0	0	DIBULLA	DIBULLA
66	1501661 1	EVELIO	BALLESTER OS GONZALEZ	CC	0	SAN BERNARDO DEL VIENTO	SAN BERNARDO DEL VIENTO	SANTA CRUZ DE LORICA
67	1501764 9	GERARDO ANTONIO	PADILLA RAMOS	CC	PUERTO ESCONDIDO	0	0	PUERTO ESCONDIDO
68	1520790 6	GRISMEL ROBERTO	CASTRO PAYARES	CC	0	BARRANQUIL LA	0	MAICAO
69	1530214 7	JORGE ENRIQUE	SALAZAR MANJARRE S	CC	UNGUÍA	UNGUIA	UNGUÍA	UNGUIA
70	1530634 5	LUIS FRANCISC O	HERAZO MERCADO	CC	CAUCASIA	CAUCASIA	CAUCASIA	CAUCASIA
71	1532212 0	JOSE ALFREDO	TAMAYO ZULETA	CC	0	MEDELLIN	0	MEDELLIN
72	1560606 7	OSMIN ANTONIO	ANAYA ARRIETA	CC	0	TIERRALTA	0	TIERRALTA
73	1564822 7	FRANCISC O JAVIER	DURANGO DURANGO	CC	0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
74	1566060 6	JUVENTIN O	MUÑOZ HOYOS	CC	MAGANGUÉ	MAGANGUE	0	MOÑITOS
75	1566124 9	DAMID ENRIQUE	CUETO RICARDO	CC	CARTAGENA DE INDIAS	CARTAGENA	0	CARTAGENA
76	1566163 6	AUDIL ANTONIO	BASILIO MARTINEZ	CC	MONTELÍBA NO	TIERRALTA	MONTELÍBA NO	0
77	1566220 6	GUSTAVO MANUEL	MARTINEZ MARTINEZ	CC	0	MONTERÍA	0	BOGOTA. D.C.
78	1566298 2	LUIS HUMBERT O	GAMBOA RANGEL	CC	SINCELEJO	SINCELEJO	0	SINCELEJO
79	1566414 4	OMAR DARIO	GARCIA BONILLA	CC	ENVIGADO	ENVIGADO	0	ENVIGADO
80	1566526 1	LUIS ALBERTO	VERGARA BUELVAS	CC	0	0	0	MEDELLIN

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **PLANETA RICA** del Departamento de **CÓRDOBA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

81	1566665 1	LUIS ALBERTO	MERCADO LOZANO	CC	0	SANTA MARTA	0	SANTA MARTA
82	1566675 3	JAIRO RAFAEL	GALINDO HERNANDE Z	CC	MONTERÍA	MONTERÍA	0	MONTERÍA
83	1566689 8	JESUS MARIA	SIERRA DE LA ESPRIELLA	CC	0	BARRANQUIL LA	0	BARRANQUI LLA
84	1566808 5	MIGUEL SABAS	MORA PEREIRA	CC	PUEBLO NUEVO	MONTERÍA	PUEBLO NUEVO	MONTERÍA
85	1566817 9	WALTER DOMINGO	SALGADO PADILLA	CC	BUENAVISTA	0	0	BUENAVISTA
86	1566877 1	JORGE LUIS	ARGEL PASTRANA	CC	0	RIOHACHA	0	RIOHACHA
87	1566985 6	ELIUTH MANUEL	MENDEZ BARRERA	CC	MONTELÍBA NO	MONTELÍBA NO	0	MONTELÍBA NO
88	1567034 1	JORGE WASINTON G	BERRIO VILLALBA	CC	APARTADÓ	TIERRALTA	0	0
89	1567071 3	JORGE ELIECER	OCHOA GALVIS	CC	0	BOGOTA D.C.	0	BUENAVISTA
90	1567139 1	MANUEL ANTONIO	FABRA FERNANDEZ	CC	PUERTO LIBERTADOR	PUERTO LIBERTADOR	0	PUERTO LIBERTADOR
91	1567142 4	ARIEL ANTONIO	PATERNINA VARGAS	CC	0	BUENAVISTA	0	BUENAVISTA
92	1567179 9	ARGEMIRO RAFAEL	BARRIOS RUIZ	CC	COTORRA	COTORRA	0	COTORRA
93	1567188 0	LUIS ALBERTO	MANCHEG O MARTINEZ	CC	0	MONTERÍA	0	BOGOTA. D.C.
94	1567212 6	EDILBERTO JOSE	PALENCIA LOPEZ	CC	MEDELLÍN	MEDELLIN	0	CAUCASIA
95	1567260 0	EMIRO JOSE	NAVARRO JULIO	CC	CAUCASIA	CAUCASIA	CAUCASIA	MONTERÍA
96	1567282 6	JORGE RODOLFO	NEGRETE MORALES	CC	MONTERÍA	MONTERÍA	0	MONTERÍA
97	1567287 0	FRANKLIN DAVID	PEÑATE ARIAS	CC	CAREPA	CAREPA	CAREPA	CAREPA
98	1567411 3	OSVALDO ANTONIO	BENITEZ PADILLA	CC	SOACHA	SOACHA	0	SOACHA
99	1567434 3	LUIS RAFAEL	HERRERA LONDOÑO	CC	SINCELEJO	SINCELEJO	0	SINCELEJO
100	1567435 6	MAURICIO MANUEL	DIAZ MARTINEZ	CC	VALENCIA	VALENCIA	VALENCIA	VALENCIA
101	1567736 8	JAIRO DARIO	MORALES SOTO	CC	SAHAGÚN	MONTERÍA	0	SAMPUES
102	1567780 4	FRANCISC O MANUEL	PACHECO BUSTAMAN TE	CC	MAICAO	MAICAO	MAICAO	MAICAO
103	1567878 4	ANGEL MIGUEL	ARRIETA VILORIA	CC	0	BARRANQUIL LA	0	SANTA CATALINA
104	1567905 1	ELKIN CARMELO	LOZANO DURANGO	CC	0	0	0	COROZAL
105	1567910 1	JAIME ENRIQUE	MERCADO RODRIGUEZ	CC	0	0	0	BOGOTA. D.C.

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **PLANETA RICA** del Departamento de **CÓRDOBA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

106	15679398	EFRAIN MANUEL	SOTO TEHERAN	CC	0	MONTERÍA	0	LA JAGUA DE IBIRICO
107	15679924	OMAR DAVID	MENDEZ BAENA	CC	0	MEDELLIN	0	MONTELÍBA NO
108	15679979	DAVID	GUERRA HERNANDEZ	CC	0	ITAGUI	0	MEDELLIN
109	17848759	SALADEN ENRIQUE	DE LA ROSA SANTERO	CC	CAUCASIA	CAUCASIA	0	CAUCASIA
110	18705318	JORGE LUIS	DUMAR NORIEGA	CC	SAN MARCOS	ALBANIA	SAN MARCOS	SAN MARCOS
111	19790419	CESAR JULIO	MACHADO RODRIGUEZ	CC	0	ACHI	0	ACHI
112	19790898	EDUARDO ENRRIQUE	GUERRA ESTRADA	CC	MONTERÍA	MACEO	MONTERÍA	MONTERÍA
113	21589782	DENIA LUZ	RUIZ BLANCO	CC	CÁCERES	CACERES	CÁCERES	CACERES
114	21647034	YOLANDA DEL CARMEN	BEDOYA AGUAS	CC	CAUCASIA	CAUCASIA	0	CAUCASIA
115	22435819	ASTRID ADELEY	LIZARAZO PATIÑO	CC	0	SINCELEJO	0	GUARANDA
116	22802375	BELLARMINA	FLOREZ RAMOS	CC	CARTAGENA DE INDIAS	CARTAGENA	CARTAGENA DE INDIAS	CARTAGENA
117	22837629	GLORIA ESTER	ORTEGA MONTALVO	CC	ZARAGOZA	ZARAGOZA	SAN MARCOS	SAN MARCOS
118	22981307	AURA	PATIÑO LIZARAZO	CC	0	SINCELEJO	0	GUARANDA
119	23182533	MARIA MERCEDES	MARTINEZ PINEDA	CC	PUEBLO NUEVO	BOGOTA D.C.	0	SINCELEJO
120	23183564	BELLARMINA	ARROYO ARROYO	CC	SINCELEJO	SINCELEJO	0	SINCELEJO
121	23215861	MARLY	PATERNINA RIVERA	CC	SINCELEJO	SINCELEJO	SINCELEJO	SINCELEJO
122	25762062	ELENA ROSA	MARTINEZ PEÑATA	CC	MONTERÍA	MONTERÍA	MONTERÍA	SANTA CATALINA
123	25767114	ANA JUDITH	LOPEZ VILLALBA	CC	MONTERÍA	MONTERÍA	0	MONTERÍA
124	25770047	PABLA SUBINA	GOMEZ MESTRA	CC	SAN CARLOS	SAN CARLOS	SAN CARLOS	MONTERÍA
125	25808075	MARIA GUMERCINDA	DIAZ GALLARDO	CC	CAUCASIA	CUMBITARA	CUMBITARA	CUMBITARA
126	25833016	FANNY ESTHER	CUADRADO GUERRA	CC	0	0	0	BUENAVISTA
127	25875491	BEATRIZ ELENA	ALIAN RAMOS	CC	CIÉNAGA DE ORO	CIÉNAGA DE ORO	CIÉNAGA DE ORO	CIÉNAGA DE ORO
128	25876368	TEOLFINA DEL CARMEN	TAPIA HOYOS	CC	MEDELLÍN	MEDELLIN	0	CIÉNAGA DE ORO
129	25999922	MARTA ELENA	CARDENAS URIBE	CC	EL BAGRE	EL BAGRE	EL BAGRE	EL BAGRE
130	26000078	DIANA PATRICIA	SUAREZ SIERRA	CC	MONTELÍBA NO	BOGOTA D.C.	MONTELÍBA NO	MONTELÍBA NO

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **PLANETA RICA** del Departamento de **CÓRDOBA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

13 1	2602363 1	OSIRIS	LOPEZ HERNANDE Z	CC	SANTA CRUZ DE LORICA	SANTA CRUZ DE LORICA	SANTA CRUZ DE LORICA	SANTA CRUZ DE LORICA
13 2	2602397 3	MAGALIS ISABEL	DURANGO MIRANDA	CC	0	BELLO	0	BELLO
13 3	2602487 4	RUBY MARGARIT A	GASABON LOBO	CC	CAUCASIA	CAUCASIA	0	BUENAVISTA
13 4	2602527 8	ETILMA DEL CARMEN	MERCADO DIAZ	CC	SINCELEJO	SINCELEJO	0	CALI
13 5	2602550 4	EULALIA DEL CARMEN	MENDEZ DIAZ	CC	BARRANQUIL LA	SOLEDAD	0	BARRANQUI LLA
13 6	2602603 5	ABDY DEL CARMEN	CADAVID HOYOS	CC	MEDELLÍN	MEDELLIN	0	VALDIVIA
13 7	2602633 4	MARIA DEL TRANSITO	LOPEZ PACHECO	CC	MEDELLÍN	MEDELLIN	0	MEDELLIN
13 8	2602659 1	RUTH MARINA	HERNANDE Z GALINDO	CC	0	MEDELLIN	0	MEDELLIN
13 9	2602749 9	MARCIANA ROSA	CONTRERAS MARTINEZ	CC	0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
14 0	2602775 3	ALBA STELLA	GOMEZ MORENO	CC	0	MONTERÍA	0	MONTERÍA
14 1	2602787 7	NELCY ELVIRA	GARCIA RAMIREZ	CC	MEDELLÍN	MEDELLIN	0	MEDELLIN
14 2	2602807 0	MARY DEL ROSARIO	CASTILLO DIAZ	CC	0	MONTERÍA	0	MONTERÍA
14 3	2602863 9	MARIA ELENA	LOPEZ VILLA	CC	COPACABAN A	MEDELLIN	MEDELLÍN	COPACABAN A
14 4	2602873 4	ALEIDA USTACIA	FUENTES BEGAMBRE	CC	RIOHACHA	RIOHACHA	RIOHACHA	RIOHACHA
14 5	2602895 1	ELMA LUZ	SANCHEZ MEJIA	CC	VALLEDUPAR	SAMPUES	0	TIERRALTA
14 6	2603573 0	SARA MARIA	ARGUMED O DIAZ	CC	VALLEDUPAR	VALLEDUPAR	VALLEDUPA R	VALLEDUPA R
14 7	2603574 1	LEIDY MARCELA	GIL GONZALEZ	CC	0	CAUCASIA	0	CAUCASIA
14 8	2603643 4	ISABEL SELENE	BENAVIDES CARO	CC	0	MEDELLIN	0	MEDELLIN
14 9	2603742 0	EDILMA ROSA	PADILLA MARTINEZ	CC	0	MONTERÍA	BUENAVISTA	MONTERÍA
15 0	2603878 9	REGINA ISABEL	PEÑATE ARGUMED O	CC	0	MONTERÍA	0	MONTERÍA
15 1	2603937 8	SANDRA PATRICIA	LOPEZ BANQUETT	CC	SINCELEJO	SINCELEJO	SINCELEJO	SINCELEJO
15 2	2603970 0	OLGA LUCIA	PERTUZ BERNAL	CC	0	0	0	0
15 3	2604047 6	LUZ MARINA	VEGA ESTRADA	CC	SAN MARTÍN	SAN MARTIN	SAN MARTÍN	SAN MARTIN
15 4	2604052 0	SINDY LORENA	GARCIA HOYOS	CC	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA D.C.	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA. D.C.
15 5	2606764 2	LILIANA PATRICIA	ROMERO MORALES	CC	SAHAGÚN	SAHAGÚN	SAHAGÚN	SAHAGÚN

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **PLANETA RICA** del Departamento de **CÓRDOBA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

156	26083414	MERCEDES MARIA	CARE VELASQUEZ	CC	SAN ANDRÉS DE SOTAVENTO	SAN ANDRÉS DE SOTAVENTO	SAN ANDRÉS DE SOTAVENTO	SAN ANDRÉS DE SOTAVENTO
157	26210744	PRISCA BEATRIZ	NIETO MORENO	CC	0	0	0	TIERRALTA
158	26228953	YOMAIRA YULIETH	AGUILAR LOPEZ	CC	TIERRALTA	MONTERÍA	TIERRALTA	TIERRALTA
159	26813714	INGRIS ESTHER	CANTILLO MUÑOZ	CC	EL PIÑÓN	EL PIÑÓN	EL PIÑÓN	EL PIÑÓN
160	27673946	ANGELA ROSA	GOMEZ PARADA	CC	CÚCUTA	CUCUTA	SAN JOSÉ DE CÚCUTA	MONTERÍA
161	27965070	FLOR ALBA	TRASLAVIÑA QUIROGA	CC	PUERTO BOYACÁ	LA DORADA	PUERTO BOYACÁ	CALAMAR
162	30562201	MARIA DEL CARMEN	VERGARA AGUIRRE	CC	MONTELÍBANO	MONTELÍBANO	MONTELÍBANO	SAHAGÚN
163	30577083	DALIDA ROSA	ARRIETA RAMIREZ	CC	SAHAGÚN	CAUCASIA	0	SAHAGÚN
164	32091665	SANDRA MILENA	CARDENAS GONZALEZ	CC	0	MEDELLIN	0	AMALFI
165	32241853	ELIANA MARIA	DURANGO ALVAREZ	CC	MONTERÍA	MONTERÍA	MONTERÍA	MONTERÍA
166	32559955	CLAUDIA PATRICIA	TORRES OLARTE	CC	BRICEÑO	BRICEÑO	0	BRICEÑO
167	32617518	YOLANDA ROSA	TORO FUENTES	CC	MONTERÍA	MONTERÍA	0	TIERRALTA
168	32626676	LIGIA ISABEL	LIZARAZO PATIÑO	CC	0	SINCELEJO	0	BARRANQUILLA
169	32755976	CARMEN ROCIO	MONTES VILLALBA	CC	0	SOLEDAD	0	BARRANQUILLA
170	33026206	MARTHA	MARTINEZ PEÑATA	CC	MONTERÍA	MONTERÍA	0	MONTERÍA
171	33219957	MILADIS	AREVALO JIMENEZ	CC	0	MEDELLIN	0	PIJIÑO DEL CARMEN
172	33339257	ANA ERLINDA	VASQUEZ GUZMAN	CC	SAN JUAN NEPOMUCENO	SAN JUAN NEPOMUCENO	SAN JUAN NEPOMUCENO	CARTAGENA
173	34884184	MARLENY MARIA	RICARDO ARRIETA	CC	MONTELÍBANO	MONTELÍBANO	VALENCIA	VALENCIA
174	34950305	JULIA MARGARITA	JALLER DELGADO	CC	0	MONTERÍA	0	SAN MARCOS
175	34973207	ZOILA ROSA	SANCHEZ POLO	CC	PUERTO ESCONDIDO	0	PUERTO ESCONDIDO	MONTERÍA
176	34977868	NELLY CECILIA	RICARDO CUARTAS	CC	0	MONTERÍA	MONTERÍA	MONTERÍA
177	34978168	ANGELINA MARIA	ROMERO RUBIO	CC	MONTERÍA	MONTERÍA	0	MONTERÍA
178	34995738	CANDELARIA DEL PILAR	NIEVES SANCHEZ	CC	0	MONTERÍA	0	MONTERÍA
179	36667797	OLGA AMPARO	JARAMILLO MIRA	CC	0	SANTA MARTA	MONTERÍA	SANTA MARTA
180	39017720	EDILMA ELENA	MACEA LOPEZ	CC	EL BANCO	EL BANCO	0	EL BANCO

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **PLANETA RICA** del Departamento de **CÓRDOBA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

18 1	3928544 3	DIANA LUZ	CASTILLO	CC	CAUCASIA	CAUCASIA	CAUCASIA	CAUCASIA
18 2	3949111 0	LUCY ELIANA	BRITO AMADOR	CC	MAICAO	MAICAO	0	MAICAO
18 3	4091678 5	MONICA MARIA	PEREZ ARROYO	CC	0	RIOHACHA	0	RIOHACHA
18 4	4248274 1	OLMARY	ZAPATA RESTREPO	CC	PUERTO LIBERTADOR	PUERTO LIBERTADOR	0	LA JAGUA DE IBIRICO
18 5	4278160 9	LUZ ESTELA	BLANDON SERNA	CC	0	MONTELÍBA NO	0	MONTELÍBA NO
18 6	4287053 7	ANA ROSA	LONDOÑO	CC	0	MEDELLIN	0	MEDELLIN
18 7	4369929 9	LUZ ENIT	GARCIA ROMERO	CC	CAUCASIA	CAUCASIA	0	CAUCASIA
18 8	4382039 5	CLAUDIA CRISTINA	PORRAS CARVAJAL	CC	0	SUPIA	0	SUPIA
18 9	4389041 4	LUZ ESTELA	HERRERA MEJIA	CC	EL BAGRE	EL BAGRE	EL BAGRE	EL BAGRE
19 0	4549040 0	SANDRA	BALLESTAS AHUMADA	CC	0	CARTAGENA	0	CARTAGENA
19 1	4568861 9	JUANA MARIA	TOBIAS ACOSTA	CC	0	MONTERÍA	0	CARTAGENA
19 2	4972038 1	SANDRA MILENA	GUERRA GOMEZ	CC	0	0	0	BOGOTA. D.C.
19 3	5064079 1	EBERLIDES DEL CARMEN	GONZALEZ DIAZ	CC	SAHAGÚN	SAHAGÚN	SAHAGÚN	SAHAGÚN
19 4	5085394 8	MARTHA CECILIA	SIERRA MONTES	CC	0	0	0	PUERTO LIBERTADOR
19 5	5086467 1	ERIKA PATRICIA	LAGARES ARRIETA	CC	MONTERÍA	MONTERÍA	MONTERÍA	MONTERÍA
19 6	5086804 3	ANA DELFA	GONZALEZ LOPEZ	CC	0	0	0	PUEBLO NUEVO
19 7	5086941 0	LUCY ELENA	SOTO SIERRA	CC	MEDELLÍN	MEDELLIN	0	0
19 8	5086985 9	AYDA SOFIA	CONTRERAS JULIO	CC	MONTERÍA	MONTERÍA	MONTERÍA	MONTERÍA
19 9	5087004 5	ROSMIRA DEL CARMEN	JIMENEZ VARGAS	CC	MEDELLÍN	MEDELLIN	0	MEDELLIN
20 0	5087047 7	GRACIELA DEL SOCORRO	MENDEZ BAENA	CC	0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
20 1	5087048 0	CARMEN CECILIA	GOMEZ LOPEZ	CC	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA D.C.	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA. D.C.
20 2	5087061 8	BEATRIZ ELENA	VIDAL ESCUDERO	CC	0	SANTIAGO DE CALI	0	CALI
20 3	5087065 2	DAMARIS DEL CARMEN	GARAVITO PERALTA	CC	MEDELLÍN	MEDELLIN	0	BUENAVISTA
20 4	5087068 2	NERYS MARGOTH	LOZANO HERNANDEZ	CC	MONTELÍBA NO	MEDELLIN	0	MONTELÍBA NO
20 5	5087135 0	IRIS ISABEL	JULIO RAMOS	CC	MONTELÍBA NO	MONTELÍBA NO	MONTELÍBA NO	MONTELÍBA NO

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **PLANETA RICA** del Departamento de **CÓRDOBA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

206	50871714	TEONILDA DEL SOCORRO	MUÑOZ MIRANDA	CC	BUENAVENTURA	BUENAVENTURA	CÁCERES	TARAZA
207	50872153	ARGENIDA DEL CARMEN	FERNANDEZ FERNANDEZ	CC	SAN JOSÉ DE URÉ	MONTERÍA	SAN JOSÉ DE URÉ	SAN JOSÉ DE URÉ
208	50872340	ENEIDA ISABEL	BUSTAMANTE ESPITIA	CC	APARTADÓ	MEDELLIN	0	APARTADO
209	50872596	YAMARIS YANETH	ALARCON GALVAN	CC	0	0	0	MEDELLIN
210	50872912	FARINA FELICIA	CHAVES SIBAJA	CC	0	MONTERÍA	0	MONTELÍBANO
211	50884043	ANA CLETA	ORTEGA MARTINEZ	CC	0	ITAGUI	ITAGÜÍ	BUENAVISTA
212	50894049	MAGDALENA ESTHER	SANCHEZ	CC	CHINÚ	SAN BENITO ABAD	SAN BENITO ABAD	SAN BENITO ABAD
213	50895150	LUZ HELENA	BUELVAS GAMERO	CC	MONTERÍA	MONTERÍA	MONTERÍA	MONTERÍA
214	50896713	DOMINGA ELENA	AMADOR PADILLA	CC	0	MONTERÍA	0	MONTERÍA
215	50896938	TENILDA TODORA	TEHERAN MOLINA	CC	MONTERÍA	MONTERÍA	MONTERÍA	MONTERÍA
216	50909259	NUBIA ROSA	CASTAÑEDA EUSE	CC	MONTERÍA	MONTERÍA	MONTERÍA	MONTERÍA
217	50917222	TANIA PATRICIA	FUENTES TORO	CC	0	MONTERÍA	0	TIERRALTA
218	50917291	OMIS OMEY	SIERRA CANTERO	CC	0	MONTERÍA	0	MONTERÍA
219	50938342	TATIANA MARGARITA	CUMPLIDO GARAVITO	CC	0	CERETÉ	0	SANTA CRUZ DE LORICA
220	50947511	MARIA RAFAELA	CASTILLO GONZALEZ	CC	0	MONTERÍA	MONTERÍA	MONTERÍA
221	50949906	OMAIRA DEL SOCORRO	PACHECO SALGADO	CC	PUEBLO NUEVO	PUEBLO NUEVO	PUEBLO NUEVO	PUEBLO NUEVO
222	50965197	MARIA PELMERIDES	DIAZ GOMEZ	CC	MONTELÍBANO	MONTELÍBANO	MONTELÍBANO	MONTELÍBANO
223	50966187	GRENNY ARLENE	GUERRA BAUTISTA	CC	0	MONTERÍA	0	CERETÉ
224	50974018	ELENA MARIA	SANCHEZ RAMOS	CC	0	MONTERÍA	0	TIERRALTA
225	50975958	ARELYS DEL CARMEN	AGAMEZ RAMOS	CC	TIERRALTA	TIERRALTA	TIERRALTA	TIERRALTA
226	50977564	ROGELIA DE JESUS	LOPEZ ARGUMEDO	CC	MONTERÍA	MONTERÍA	MONTERÍA	MONTERÍA
227	50979430	ANA EDILMA	PLAZA CUAVA	CC	MEDELLÍN	MEDELLIN	0	MEDELLIN
228	50979968	MARIA ELENA	PERTUZ GARCIA	CC	SABANALARGA	SABANALARGA	SABANALARGA	SABANALARGA

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **PLANETA RICA** del Departamento de **CÓRDOBA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

229	50981341	ANA HIPERDULIA	MERLANO RIVERA	CC		0	CARTAGENA	CARTAGENA DE INDIAS	CARTAGENA
230	50981859	NORDIS DE LA MERCEDES	GONZALEZ FUENTES	CC			RIOHACHA	RIOHACHA	RIOHACHA
231	50982052	YANETH LUZ	BARRIOS SUAREZ	CC			SAN ANDRÉS DE SOTAVENTO	SAN ANDRÉS DE SOTAVENTO	SAN ANDRÉS DE SOTAVENTO
232	50998733	ANA DEL SOCORRO	MACEA MONTIEL	CC			MONTERÍA	PUERTO LIBERTADOR	PUERTO LIBERTADOR
233	51685832	MARIA AMPARO	VARGAS LOPEZ	CC		0	MONTERÍA		0
234	52054187	MILENA JUDITH	LOZANO BENITEZ	CC			ENVIGADO	ENVIGADO	0
235	52218036	ANA MILENA	PERDOMO PUENTES	CC		0	SANTIAGO DE CALI		0
236	52389852	CARMEN TERESA	PALENCIA CHIMA	CC			BOGOTÁ, D.C.	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA. D.C.
237	52796155	ELIANA PATRICIA	MACIAS HERNANDEZ	CC		0	APARTADO		0
238	60397745	ELOINA	REMOLINA REMOLINA	CC		0	CUCUTA	EL ZULIA	EL ZULIA
239	64526274	MARIA HELENA	TEHERAN MELENDRES	CC		0	SAN ONOFRE	SAN ONOFRE	SAN ONOFRE
240	64582925	ENADITH	ESTRADA SOTO	CC			SINCELEJO	SINCELEJO	SINCELEJO
241	64930081	ANA CECILIA	MUÑOZ ORTIZ	CC		0	CAUCASIA	CAUCASIA	CAUCASIA
242	65823924	CLAUDIA PATRICIA	MONSALVE FRANCO	CC			SAN LUIS	PEÑOL	ANSERMA
243	70083561	MANUEL ANGEL	OCAMPO HERNANDEZ	CC		0	MEDELLIN		0
244	70526619	MANUEL FRANCISCO	VARGAS GUERRERO	CC			ARBOLETES	ARBOLETES	0
245	70904832	JUAN DE JESUS	CORTES CASTRO	CC			MARINILLA	GRANADA	MARINILLA
246	71194320	CRISTIAN DAVID	GONZALEZ LOZANO	CC			BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA D.C.	0
247	71262462	LUIS GUILLERMO	MIRANDA TOVIO	CC		0			0
248	71763918	JHON DAWIS	RUIZ BALDOVINO	CC			CARTAGENA DE INDIAS	CARTAGENA	CARTAGENA DE INDIAS
249	71994755	RODOLFO ANTONIO	MUÑOZ PEREZ	CC			MONTERÍA	MONTERÍA	MONTERÍA
250	72134039	MANUEL FRANCISCO	BRAVO HURTADO	CC			SOLEDAD	SOLEDAD	0
251	72161250	ALEXANDER RAFAEL	PEREZ PEÑARANDA	CC		0	MONTELÍBA NO		0

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **PLANETA RICA** del Departamento de **CÓRDOBA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

25 2	7219766 2	LEONARDO DE JESUS	GERMAN BUELVAS	CC	SINCELEJO	SINCELEJO	SINCELEJO	SAMPUES
25 3	7222435 2	EDES ELISAUL	OROZCO NISPERUZA	CC	0	BARRANQUIL LA	0	BARRANQUI LLA
25 4	7314621 2	EVER SANTOS	RICARDO ALVAREZ	CC	0	0	0	BUENAVISTA
25 5	7317047 5	SILFREDO MANUEL	RAMOS RODELO	CC	0	GUARANDA	0	SAN JACINTO DEL CAUCA
25 6	7320665 2	JORGE ELIECER	ORREGO MENDOZA	CC	TURBANÁ	CARTAGENA	TURBANÁ	CARTAGENA
25 7	7323136 2	CARLOS ALBERTO	HERAZO HERNANDE Z	CC	EL TARRA	EL TARRA	EL TARRA	EL TARRA
25 8	7802655 1	ELBER ADULFO	ALVARADO PADILLA	CC	0	MONTERÍA	0	TIERRALTA
25 9	7803195 6	JOSE ANTONIO	PEREIRA YANEZ	CC	CERETÉ	CERETÉ	0	CERETÉ
26 0	7803364 0	CRISTIAN AZAEL	NEGRETE SWERIN	CC	CERETÉ	MONTERÍA	0	CERETÉ
26 1	7803754 9	YIMIS NAYIT	PACHECO MARTINEZ	CC	MONTERÍA	MONTERÍA	MONTERÍA	MONTERÍA
26 2	7805001 4	RAMIRO GERMAN	PASTRANA MORA	CC	TARAZÁ	MOSQUERA	0	TARAZA
26 3	7810913 8	NILSON JOSE	PATERNINA MANCHEG O	CC	NECHÍ	0	0	NECHI
26 4	7811286 3	LUIS GERMAN	MIRANDA TORRES	CC	0	MONTELÍBA NO	0	AYAPEL
26 5	7811309 8	LUIS MANUEL	PEREZ MISAL	CC	0	AYAPEL	0	AYAPEL
26 6	7829510 9	JOSE MIGUEL	BARRIOS SIERRA	CC	PUERTO CARREÑO	PUERTO CARRENO	0	PUERTO CARREÑO
26 7	7832404 9	ALBERTO MANUEL	HOYOS VARGAS	CC	0	SINCELEJO	0	SINCELEJO
26 8	7832408 8	JORGE MARIO	GALINDO CORDOBA	CC	BUENAVISTA	BUENAVISTA	BUENAVISTA	BUENAVISTA
26 9	7869238 0	ALVARO DARIO	RANGEL GONZALEZ	CC	0	MONTERÍA	MONTERÍA	MONTERÍA
27 0	7869627 8	FREDDY ANTONIO	RIOS OTERO	CC	0	MONTERÍA	0	MONTERÍA
27 1	7870446 5	EDER ENRIQUE	VELASQUEZ MONTES	CC	0	MONTERÍA	0	TIERRALTA
27 2	7870710 2	AMAURY SAUL	ESTRELLA SANCHEZ	CC	MONTERÍA	MONTERÍA	0	MONTERÍA
27 3	7874877 8	LUIS ALBERTO	BALTAZAR CORREA	CC	MONTERÍA	MONTERÍA	0	MONTERÍA
27 4	7875715 8	JUAN CARLOS	ZUÑIGA FLOREZ	CC	0	0	0	0
27 5	7876606 9	CHADITH MANUEL	CARE POLO	CC	TIERRALTA	TIERRALTA	TIERRALTA	TIERRALTA
27 6	7961060 7	MANUEL ANTONIO	VEGA OBANDO	CC	0	0	0	BOGOTA. D.C.

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **PLANETA RICA** del Departamento de **CÓRDOBA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

27 7	8012635 6	JERZON WUALTINO	AVILA CARRASQUI LLA	CC	0	SOACHA	0	BOGOTA. D.C.
27 8	8404023 6	JOSE GABRIEL	PEREZ MEDELLIN	CC	0	MAICAO	0	MAICAO
27 9	8820900 3	JHON FREDY	MARTINEZ AGUIRRE	CC	0	MONTERÍA	0	BOGOTA. D.C.
28 0	9225017 3	JOSE ENRIQUE	TOSCANO MUÑOZ	CC	PUERTO LIBERTADOR	COROZAL	0	COROZAL
28 1	9244957 3	OMAR ENRIQUE	SANTOS VERGARA	CC	SAHAGÚN	BUENAVISTA	0	SAHAGÚN
28 2	9252056 9	GUSTAVO RAFAEL	HERAZO CHAVEZ	CC	SAHAGÚN	SAHAGÚN	0	PUEBLO NUEVO
28 3	9254139 9	JOSE ALFREDO	JIMENEZ HERNANDE Z	CC	0	0	0	0
28 4	9255801 0	JAIRO ANTONIO	MERCADO QUIROZ	CC	0	0	0	COROZAL
28 5	9335882 5	LUIS MIGUEL	PUELLO VILLADIEGO	CC	VALENCIA	VALENCIA	VALENCIA	VALENCIA
28 6	9636225 7	FREDY ORLANDO	TORRES MONTERO	CC	0	IBAGUE	0	IBAGUE
28 7	9865399 4	JORGE IVAN	FLOREZ MESTRA	CC	CAUCASIA	CAUCASIA	CAUCASIA	CAUCASIA
28 8	9865704 3	DANY DANIEL	DE MARES BEDOYA	CC	CAUCASIA	CAUCASIA	0	CAUCASIA
28 9	9867414 3	HERNAN ALBERTO	GONZALEZ GUZMAN	CC	0	CONDOTO	CONDOTO	CONDOTO
29 0	1001139 528	PAULA ANDREA	MALDONAD O VALENCIA	CC	MEDELLÍN	MEDELLIN	MEDELLÍN	ENVIGADO
29 1	1001154 474	GUSTAVO ANDRES	BERRIO ARGUMED O	CC	CAREPA	CAREPA	0	0
29 2	1001286 209	DANIELA	GAZABON GARCIA	CC	MONTERÍA	MONTERÍA	0	0
29 3	1001503 523	YANIDES	ALMARIO MENDOZA	CC	0	MEDELLIN	0	SAN JUAN DE URABA
29 4	1001532 446	EDER ENRIQUE	YEPES MELENDRE S	CC	0	CAUCASIA	0	LA APARTADA
29 5	1001550 644	JAIDER ANTONIO	MACHADO PEREZ	CC	0	NECHI	0	NECHI
29 6	1001741 780	BRAYAN STEVEN	CARO GIRALDO	CC	0	SAN MARTIN	0	0
29 7	1001974 999	ANDREA CAROLINA	JIMENEZ PAJARO	CC	TURBANÁ	CARTAGENA	CARTAGENA DE INDIAS	TURBANA
29 8	1002493 939	ALEXANDE R	MAURE VILLEGAS	CC	MONTELÍBA NO	PUERTO LIBERTADOR	PUERTO LIBERTADOR	PUERTO LIBERTADOR
29 9	1003004 911	YAQUELIN E ESNITH	RICARDO MORALES	CC	MONTERÍA	MONTERÍA	0	MONTERÍA
30 0	1003006 044	CAMILA	LOPEZ FLOREZ	CC	MONTERÍA	MONTERÍA	MONTERÍA	0
30 1	1003047 765	JESUS DAVID	CASTRO POLO	CC	PUERTO LIBERTADOR	PUERTO LIBERTADOR	PUERTO LIBERTADOR	0

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **PLANETA RICA** del Departamento de **CÓRDOBA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

30 2	1003048 188	DANIELA	OJITO PEÑA	CC	MONTERÍA	MONTERÍA	0	0
30 3	1003060 136	DOMINGA LUCIA	TOBIO RUIZ	CC	CHIMÁ	CHIMÁ	0	0
30 4	1003060 657	YASMITH YANETH	HERNANDE Z TALAIGUA	CC	MONTERÍA	MONTERÍA	MONTERÍA	MONTERÍA
30 5	1003081 678	MILENA INES	RIVERA DOMICO	CC	MONTELÍBA NO	PUERTO LIBERTADOR	0	PUERTO LIBERTADOR
30 6	1003092 098	WILSON JAVIER	DIAZ BURGOS	CC	LA CALERA	SANTO DOMINGO	0	LA CALERA
30 7	1003124 871	LUIS ALEJANDR O	GIL MORA	CC	0	0	0	PEREIRA
30 8	1003125 947	DANIS DANIELA	SUAREZ HERNANDE Z	CC	0	0	0	0
30 9	1003126 257	LINA MARCELA	URANGO PEREZ	CC	MONTERÍA	MONTERÍA	MONTERÍA	MONTERÍA
31 0	1003126 308	GREY LUCIA	POLO OSORIO	CC	BOGOTÁ, D.C.	0	0	BOGOTA. D.C.
31 1	1003126 901	JULIA EVA	ORTEGA ROCHE	CC	MONTERÍA	MONTERÍA	0	MONTERÍA
31 2	1003126 959	LUIS FERNAND O	MORENO MARTINEZ	CC	MEDELLÍN	0	0	LA APARTADA
31 3	1003159 349	SARA PATRICIA	UPARELA GARRIDO	CC	0	RIONEGRO	0	MEDELLIN
31 4	1003290 050	ANA ROSA	ORTEGA DIAZ	CC	MONTELÍBA NO	MONTELÍBA NO	MONTELÍBA NO	MONTELÍBA NO
31 5	1003304 745	LEIDYS YANETH	DIAZ CASARRUBI A	CC	SAHAGÚN	SAHAGÚN	SAHAGÚN	SAHAGÚN
31 6	1003304 773	LUIS JOSE	MORELO BLANCO	CC	0	0	0	BOGOTA. D.C.
31 7	1003305 229	ANDRES FELIPE	DIAZ GAMARRA	CC	COROZAL	COROZAL	0	COROZAL
31 8	1003305 328	FARID JAVIER	OJEDA SUAREZ	CC	CHINÚ	CHINÚ	0	CHINÚ
31 9	1003305 966	CRISTIAN DE JESUS	MORENO CALLE	CC	0	MONTERÍA	0	0
32 0	1003306 377	DESER LUIS	CABALLERO TORREGLOS A	CC	MONTERÍA	MONTERÍA	MONTERÍA	MONTERÍA
32 1	1003307 031	DANIEL DE JESUS	ESPITIA PEREZ	CC	0	BOGOTA D.C.	0	0
32 2	1003307 379	LUIS JAVIER	OYOLA ESPITIA	CC	0	MONTERÍA	0	0
32 3	1003307 783	YARA MILENA	VEGA MURIEL	CC	SAN JOSÉ DE URÉ	SAN JOSÉ DE URÉ	0	SAN JOSÉ DE URÉ
32 4	1003307 999	LUISA FERNANDA	ALVAREZ FLOREZ	CC	MEDELLÍN	MEDELLIN	MEDELLÍN	0
32 5	1003309 193	JUAN PABLO	MEJIA ESTRADA	CC	TIERRALTA	MEDELLIN	0	0
32 6	1003309 377	ADRIANA ISABEL	HERRERA ESTRELLA	CC	MONTERÍA	MONTERÍA	MONTERÍA	MONTERÍA

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **PLANETA RICA** del Departamento de **CÓRDOBA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

327	1003309450	NIEVE DEL SOCORRO	SOTO OSORIO	CC	SANTA ROSA	SANTA ROSA	SANTA ROSA	SANTA ROSA
328	1003309552	MARCELA ISABEL	QUINTANA SUAREZ	CC	MONTELÍBANO	MONTELÍBANO	RIOHACHA	RIOHACHA
329	1003309625	DEIMER ALEXANDER	YANEZ CASTILLO	CC	0	MEDELLIN	MEDELLÍN	0
330	1003358886	JEIVER DANIEL	MESTRA DIAZ	CC	SAN JUAN DE URABÁ	ARBOLETES	0	ARBOLETES
331	1003402027	VALENTIN A	VILLAR VERGARA	CC	MONTERÍA	MONTERÍA	MONTERÍA	0
332	1003404181	ANDRES ELIAS	NARVAEZ SIERRA	CC	0	0	0	MONTERÍA
333	1003406104	ELIZABETH	ESTRELLA MADERA	CC	MONTERÍA	MONTERÍA	MONTERÍA	MONTERÍA
334	1003406153	ANER LED	SIERRA BETIN	CC	0	LA CEJA	0	CARTAGENA
335	1003406171	ADIN LOT	SIERRA BETIN	CC	0	CARTAGENA	0	CARTAGENA
336	1003407046	MARIA ALEJANDRA	LOPEZ ALVAREZ	CC	0	MEDELLIN	0	0
337	1003407521	LEANDRA ELISA	GOMEZ ROSALES	CC	MONTERÍA	MONTERÍA	MONTERÍA	0
338	1003456628	LUZ VIVIANA	ZUÑIGA PACHERO	CC	CIÉNAGA DE ORO	CIÉNAGA DE ORO	CIÉNAGA DE ORO	CIÉNAGA DE ORO
339	1003501212	ANA KARINA	URIBE SALGADO	CC	SAHAGÚN	SAHAGÚN	0	SAHAGÚN
340	1003738163	ANSELMO JOSE	PADILLA MENDEZ	CC	SANTA ROSA DE OSOS	SANTA ROSA DE OSOS	0	PONEDERA
341	1005512932	ADRIAN MARCELO	OYOLA PINTO	CC	0	CERETÉ	0	SAHAGÚN
342	1005581308	DANIELA MARIA	MEDINA MERCADO	CC	0	MONTERÍA	0	MONTERÍA
343	1005583957	JUAN CAMILO	DIAZ GAMARRA	CC	0	COROZAL	0	0
344	1005625623	LUIS ANGEL	MARTINEZ HERNANDEZ	CC	BOGOTÁ, D.C.	0	0	BOGOTA. D.C.
345	1005627816	ELIANA MARCELA	MERCADO PATERNINA	CC	SINCELEJO	SINCELEJO	0	0
346	1005678518	YAQUELIN	JIMENEZ SIMANCA	CC	SAHAGÚN	SAHAGÚN	SAHAGÚN	SAHAGÚN
347	1006575751	JESUS DAVID	GONZALEZ FUENTES	CC	RIOHACHA	RIOHACHA	0	0
348	1006888548	YONATHAN DAVID	OSORIO GARRIDO	CC	MAICAO	MAICAO	0	FONSECA
349	1007066453	YORLEDIS MARIA	HERNANDEZ ACOSTA	CC	SAN JUAN DE BETULIA	SAN JUAN DE BETULIA	SAN JUAN DE BETULIA	SAN JUAN DE BETULIA (BETULIA)
350	1007112721	KAREN PAOLA	DIAZ SIERRA	CC	CAUCASIA	CAUCASIA	CAUCASIA	CAUCASIA
351	1007172881	NEYDI PAOLA	CAHUANA BARRIOS	CC	0	0	0	BARRANQUILLA

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **PLANETA RICA** del Departamento de **CÓRDOBA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

35 2	1007288 740	MARISOL	CHAGUALA GONZALEZ	CC	0	MANIZALES	MANIZALES	FUSAGASUG A
35 3	1007369 637	KEIRA PATRICIA	MEDRANO URANGO	CC	CERETÉ	CERETÉ	CERETÉ	CIÉNAGA DE ORO
35 4	1007420 899	CARLOS HERNAN	DIAZ PLAZA	CC	MEDELLÍN	MEDELLIN	0	MEDELLIN
35 5	1007432 130	JEAN CARLOS	BEGAMBRE GOMEZ	CC	0	MONTERÍA	0	MONTERÍA
35 6	1007501 915	PAOLA ANDREA	HERRERA BARRAGAN	CC	MONTELÍBA NO	MONTELÍBA NO	MONTELÍBA NO	0
35 7	1007629 287	JUAN PABLO	LORA OTERO	CC	0	CERETÉ	0	0
35 8	1007797 735	FERNAND O JOSE	NAVARRO FERNANDEZ	CC	CAUCASIA	CAUCASIA	MEDELLÍN	CAUCASIA
35 9	1007801 548	PEDRO LUIS	VEGA MONTIEL	CC	SAHAGÚN	SAHAGÚN	0	SAHAGÚN
36 0	1007849 556	JUAN PABLO	MORENO HOYOS	CC	0	BUCARAMAN GA	BUCARAMA NGA	BUCARAMA NGA
36 1	1007894 599	LEYDIS	PAYARES PAYARES	CC	PUERTO LIBERTADOR	PUERTO LIBERTADOR	0	PUERTO LIBERTADOR
36 2	1007909 568	LAURA VANESA	MARMOL MURILLO	CC	CHIMÁ	CHIMÁ	0	AYAPEL
36 3	1007936 282	MAYRA PATRICIA	FLOREZ CARDENAS	CC	CAUCASIA	CAUCASIA	CAUCASIA	CAUCASIA
36 4	1007972 103	LUIS MANUEL	LORA MARTINEZ	CC	PUEBLO NUEVO	BOGOTA D.C.	0	0
36 5	1010062 281	NUBIA ESTHER	CAAMAÑO PALENCIA	CC	MONTELÍBA NO	MONTELÍBA NO	MONTELÍBA NO	MONTELÍBA NO
36 6	1010084 489	YESSICA PAOLA	BEDOYA GUZMAN	CC	SAMPUÉS	SAMPUES	SAMPUÉS	SAMPUES
36 7	1010095 924	GLENIS DE JESUS	BERTEL CERPA	CC	PUEBLO NUEVO	PUEBLO NUEVO	PUEBLO NUEVO	SAN MARCOS
36 8	1016006 532	JUAN FRANCISC O	PEREZ AYAZO	CC	0	BOGOTA D.C.	0	0
36 9	1017187 220	FERNEY MAURICIO	NARANJO SANCHEZ	CC	0	MEDELLIN	0	MEDELLIN
37 0	1017251 568	MARIA ISABEL	DAVID FERNANDEZ	CC	0	MEDELLIN	0	MEDELLIN
37 1	1018455 196	ANA JUDITH	SOTO ESPINOSA	CC	0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
37 2	1020420 881	YUAN MANUEL	BUITRAGO POSADA	CC	0	MEDELLIN	0	BOGOTA. D.C.
37 3	1020422 826	JOSE JULIAN	MANCILLA MERCADO	CC	MEDELLÍN	MEDELLIN	0	MEDELLIN
37 4	1020429 780	JUAN FELIPE	OSORIO PULGARIN	CC	SABANALAR GA	MEDELLIN	ARAUQUITA	BELLO
37 5	1022435 670	YULIANA	SIERRA RICARDO	CC	SOACHA	SOACHA	SOACHA	BOGOTA. D.C.
37 6	1027949 771	JHON ALEXANDE R	MARTINEZ LAZA	CC	0	TUCHÍN	0	0
37 7	1028039 481	YAILY DANIELA	HERNANDE Z BENITEZ	CC	TURBO	BELLO	TURBO	APARTADO

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **PLANETA RICA** del Departamento de **CÓRDOBA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

378	1029720007	MARIA CAMILA	CALVO MACEA	CC	MONTERÍA	MONTERÍA	0	0
379	1031139544	LILIANA PATRICIA	VERGARA PEREZ	CC	MONTELÍBANO	BOGOTA D.C.	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA. D.C.
380	1035236178	ALEXIS YESIT	AGUDELO GOMEZ	CC	GIRARDOTA	MEDELLIN	0	BARBOSA
381	1036927118	FRANK YAMID	CORREA SOTO	CC	RIONEGRO	RIONEGRO	0	RIONEGRO
382	1037264876	DIANA MAYERLY	GIL GIL	CC	PUERTO LIBERTADOR	MONTELÍBANO	PUERTO LIBERTADOR	MONTELÍBANO
383	1037597015	ALEJANDRO DE JESUS	DURANGO SEPULVEDA	CC	0	MEDELLIN	0	ENVIGADO
384	1037667901	MANUELA	MONTOYA ANGEL	CC	0	MEDELLIN	0	ENVIGADO
385	1038117589	YEIME PAOLA	MEDRANO BENITEZ	CC	CAUCASIA	CAUCASIA	CAUCASIA	CAUCASIA
386	1038118372	ERNEY JOSE	SOLIS BERNAL	CC	0	CARTAGENA	0	CAUCASIA
387	1038438487	JHONIS EDUARDO	VILLALBA DIAZ	CC	0	APARTADO	0	ACANDI
388	1038479255	LUISA FERNANDA	VARGAS SALGADO	CC	0	MONTECRISTO	SAN JACINTO DEL CAUCA	NECHI
389	1040351876	NIKOL NALLELY	MANCO SEPULVEDA	CC	CAREPA	MEDELLIN	0	0
390	1040354605	YULI ANDREA	MANCO SEPULVEDA	CC	CAREPA	MEDELLIN	CAREPA	MEDELLIN
391	1040363496	MARGELYS PATRICIA	MEDINA FERNANDEZ	CC	MONTERÍA	MONTERÍA	0	APARTADO
392	1040368344	MELISA ANDREA	CORDOBA MATURANA	CC	CAREPA	CAREPA	CAREPA	CAREPA
393	1040517659	CARLOS DARIO	PATERNINA HERRERA	CC	0	EL BAGRE	0	EL BAGRE
394	1041260566	DEISY JUDITH	IBAÑEZ CORONADO	CC	SAN FERNANDO	PUERTO BERRIO	SAN PEDRO DE URABÁ	SAN PEDRO DE URABA
395	1042241875	ISABELLA VANESSA	GONZALEZ GONZALEZ	CC	0	MONTERÍA	0	0
396	1043873459	GINA PAOLA	ESCALONA RODRIGUEZ	CC	MARINILLA	MARINILLA	MARINILLA	MARINILLA
397	1045016067	DELFIN ALBERTO	LOPEZ DUQUE	CC	0	MONTERÍA	0	SANTUARIO
398	1047386162	KELLY MARCELA	JURIS RAMOS	CC	MONTERÍA	MONTERÍA	MONTERÍA	MONTERÍA
399	1047407959	LUCILA ISABEL	BETIN VERONA	CC	0	MONTERÍA	0	CARTAGENA
400	1047415534	AMY LUZ	SIERRA BETIN	CC	MONTERÍA	BARRANQUILLA	CARTAGENA DE INDIAS	CARTAGENA
401	1050975659	ONEYDER DAVID	MESTRA CASARRUBIA	CC	0	MONTERÍA	0	0
402	1051674645	FLOR MARIA	MARTINEZ GALVAN	CC	SABANAGRANDE	SABANAGRANDE	0	MOMPOS

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **PLANETA RICA** del Departamento de **CÓRDOBA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

403	1051826810	NARLY JUDITH	CORDERO MONTALVO	CC	MONTERÍA	MADRID	0	SAN JUAN NEPOMUCENO
404	1051889132	DAIRA PATRICIA	TORRES PEÑA	CC	MONTERÍA	SANTA CATALINA	SANTA CATALINA	SANTA CATALINA
405	1052078451	INDIRA JOSE	LEONES BALLESTAS	CC	TURBANÁ	CARTAGENA	EL CARMEN DE BOLÍVAR	EL CARMEN DE BOLIVAR
406	1052700087	DANNA MILENA	CUADRADO BENITEZ	CC	TALAIGUA NUEVO	BOGOTA D.C.	TALAIGUA NUEVO	BOGOTA. D.C.
407	1052954296	IVAN DARIO	DIAZ OBREGON	CC	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA D.C.	0	MAGANGUE
408	1062424438	LUIS FERNANDO	MARTINEZ MARTILIANO	CC	MONTERÍA	MONTERÍA	0	0
409	1062437707	MIGUEL ALFONSO	PAEZ VELASQUEZ	CC	MONTERÍA	MONTERÍA	MONTERÍA	MONTERÍA
410	1062965348	SIXTA	MESTRA VASQUEZ	CC	MONTERÍA	MONTERÍA	MONTERÍA	MONTERÍA
411	1063178390	ANGIE PAOLA	IBAÑEZ DORIA	CC	SANTA CRUZ DE LORICA	SANTA CRUZ DE LORICA	0	SANTA CRUZ DE LORICA
412	1063274844	JADER ENRIQUE	BELTRAN BALTAZAR	CC	SAN JOSÉ DE URÉ	SAN JOSÉ DE URÉ	SAN JOSÉ DE URÉ	SAN JOSÉ DE URÉ
413	1063281895	HERNEY ANTONIO	CERVANTES MARTINEZ	CC	MONTELÍBA NO	MONTELÍBA NO	MONTELÍBA NO	MONTELÍBA NO
414	1063282318	JUAN MANUEL	ROYS CANTERO	CC	MONTELÍBA NO	RIONEGRO	0	MONTELÍBA NO
415	1063283024	LUIS ANGEL	CAVADIA MESTRA	CC	PUERTO LIBERTADOR	MONTELÍBA NO	0	PUERTO LIBERTADOR
416	1063285409	LUIS MIGUEL	BURGOS PORTILLO	CC	MONTELÍBA NO	MONTELÍBA NO	0	MONTELÍBA NO
417	1063302758	JEISON DAVID	SOLANO TORRES	CC	0	0	0	MONTELÍBA NO
418	1063360378	RAFAEL ANTONIO	CONTRERAS ORTEGA	CC	0	MEDELLIN	0	MEDELLIN
419	1063362478	WINER	HERNANDEZ MACEA	CC	MONTERÍA	PUERTO LIBERTADOR	0	PUERTO LIBERTADOR
420	1063651097	YENIS LUZ	SOLAR COGOLLO	CC	MONTERÍA	MONTERÍA	MONTERÍA	MONTERÍA
421	1064186673	MARIA CLAUDIA	GARAVITO GUERRA	CC	0	0	0	0
422	1064186717	SEBASTIAN	GOMEZ DURANGO	CC	MONTERÍA	MONTERÍA	0	0
423	1064187507	ALEJANDRO MANUEL	MORA GALINDO	CC	TIERRALTA	TIERRALTA	TIERRALTA	TIERRALTA
424	1064191377	ALDAIR MARCIAL	FLOREZ VIDAL	CC	CAUCASIA	CERETÉ	CERETÉ	CERETÉ
425	1064193006	YENIS FERNANDA	GONZALEZ HERRERA	CC	0	LOS CÓRDOBAS	0	0
426	1064307277	MANUEL JOAQUIN	PASSO RAMOS	CC	0	0	0	SAPUYES
427	1064308270	ARQUIMIDES	BIGA BURGOS	CC	MONTERÍA	PUERTO ESCONDIDO	MONTERÍA	MONTERÍA
428	1064999318	ALEXANDER JAVIER	GUERRA BAUTISTA	CC	CERETÉ	CERETÉ	0	CERETÉ

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **PLANETA RICA** del Departamento de **CÓRDOBA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

429	1066513624	RICHAR DAVID	TORRES BARROS	CC	PUEBLO NUEVO	PUEBLO NUEVO	0	AYAPEL
430	1066527015	ANA MARIA	MERCADO MESA	CC	AYAPEL	CAUCASIA	CERETÉ	AYAPEL
431	1066568354	MOISES ELIAS	MORELO RICARDO	CC	MONTELÍBA NO	MONTELÍBA NO	0	0
432	1066569487	LEONOR DEL CARMEN	MERCADO HERNANDEZ	CC	0	LA APARTADA	0	LA APARTADA
433	1066599335	NEIDER YOVANI	POLO CARRASCAL	CC	MONTELÍBA NO	MONTELÍBA NO	0	MONTELÍBA NO
434	1066602421	SEBASTIAN	CATAÑO MONTIEL	CC	MEDELLÍN	MONTELÍBA NO	0	0
435	1066718385	IVAN DARIO	MAUSA PERTUZ	CC	EL CARMEN DE VIBORAL	RIONEGRO	0	CARMEN DE VIBORAL
436	1066718397	MERLIS MARIA	CARE TIRADO	CC	ARBOLETES	MONTERÍA	ARBOLETES	ARBOLETES
437	1066718903	JOSE GREGORIO	CONTRERAS HEREDIA	CC	TIERRALTA	0	TIERRALTA	0
438	1066719245	JOHAN ANDRES	PASTRANA SOTELO	CC	0	APARTADO	0	0
439	1066719823	YULIETH PAOLA	PEREZ MARQUEZ	CC	SAHAGÚN	0	SAHAGÚN	SAHAGÚN
440	1066719841	MARIA ISABEL	PETRO ARTUZ	CC	CHINÚ	SAN BENITO ABAD	0	0
441	1066719987	STUART ANDRES	ROJAS JIMENEZ	CC	0	0	0	0
442	1066720508	LEANIS ALEXANDRA	YANEZ CASTILLO	CC	0	0	0	0
443	1066720939	OVER LUIS	ALARCON DIAZ	CC	0	MONTERÍA	0	MAICAO
444	1066721287	MARELYS MILETH	MONTES PLAZA	CC	MONTERÍA	MONTERÍA	MONTERÍA	MONTERÍA
445	1066722785	FELIPE SANTIAGO	SANCHEZ DIAZ	CC	0	SAN RAFAEL	MONTERÍA	SAN RAFAEL
446	1066723355	LUIS FERNANDO	DE LA OSSA HINCAPIE	CC	MEDELLÍN	MEDELLIN	0	MEDELLIN
447	1066723535	CRISTINA ISABEL	SIERRA MARTILIANO	CC	0	MONTERÍA	MONTERÍA	VALENCIA
448	1066724083	ORLEY ORLANDO	ARROYO PASTRANA	CC	0	0	0	MEDELLIN
449	1066724787	JULIO MANUEL	LORA PINO	CC	SAHAGÚN	0	0	SAHAGÚN
450	1066725314	JOAN YAMITH	GALINDO JIMENEZ	CC	MONTERÍA	MONTERÍA	0	MONTERÍA
451	1066725985	LINA MARCELA	MORALES CABRALES	CC	PUEBLO NUEVO	PUEBLO NUEVO	PUEBLO NUEVO	PUEBLO NUEVO
452	1066726880	RAFAEL RICARDO	REYES CORONADO	CC	CERETÉ	CERETÉ	0	SAN CARLOS
453	1066727027	NORELYS DEL CARMEN	SAEZ MUÑOZ	CC	CÁCERES	CACERES	0	CACERES

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **PLANETA RICA** del Departamento de **CÓRDOBA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

45 4	1066727 449	LUIS EDUARDO	MARTINEZ VERGARA	CC	CAUCASIA	CAUCASIA	CAUCASIA	CAUCASIA
45 5	1066727 458	VIVIANA	PINEDA ARROYO	CC	0	SOACHA	0	BOGOTA. D.C.
45 6	1066727 786	CARLOS ANDRES	ROMERO VARGAS	CC	SINCELEJO	SINCELEJO	0	SINCELEJO
45 7	1066727 881	ALEXANDE R SAMIR	MERCADO AVILEZ	CC	0	MEDELLIN	0	BOGOTA. D.C.
45 8	1066728 382	EVER DE JESUS	FLOREZ CHOPERE ASIA	CC	0	0	0	0
45 9	1066729 270	NOVER ALBERTO	AVILEZ PACHECO	CC	0	0	0	BOGOTA. D.C.
46 0	1066729 585	JORGE LUIS	URZOLA MEJIA	CC	0	0	0	0
46 1	1066730 944	BRAYAN DAVID	MONTALVO HOYOS	CC	CAREPA	CAREPA	0	0
46 2	1066731 558	JARLIS YESITH	PERALTA MADERA	CC	DIBULLA	0	0	0
46 3	1066731 574	YIDIS YANETH	PAYARES PACHECO	CC	EL BAGRE	EL BAGRE	EL BAGRE	BUENAVISTA
46 4	1066731 729	ANDRES FELIPE	VELASQUEZ PADILLA	CC	PUEBLO NUEVO	PUEBLO NUEVO	PUEBLO NUEVO	0
46 5	1066733 655	CRISTIAN ARTURO	HERNANDE Z SALLEG	CC	0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
46 6	1066735 412	PAOLA PATRICIA	RAMOS RAMOS	CC	PUERTO LIBERTADOR	LA APARTADA	PUERTO LIBERTADOR	MONTELÍBA NO
46 7	1066736 149	JOHN CAMILO	ALZATE LOPEZ	CC	COPACABAN A	COPACABAN A	0	COPACABAN A
46 8	1066736 915	HORLUIS	BAENA LAMBRAÑO	CC	0	0	0	0
46 9	1066737 367	YURIS LUZ	LOZANO SARIEGO	CC	0	LA ESTRELLA	0	LA ESTRELLA
47 0	1066738 006	HECTOR ANDRES	BUELVAS CORDERO	CC	MONTELÍBA NO	MONTELÍBA NO	0	0
47 1	1066739 268	LEANDRO MIGUEL	SANCHEZ CAMARGO	CC	0	BOGOTA D.C.	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA. D.C.
47 2	1066739 558	INGRIS MAYURIS	URANGO PEREZ	CC	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
47 3	1066740 160	ELY JOHANA	SANTANA RAMOS	CC	0	FACATATIVA	FACATATIVÁ	FACATATIVA
47 4	1066740 561	MARCELA SOFIA	PACHECO TOVIO	CC	0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
47 5	1066740 713	ESNEIDER DE JESUS	MARTINEZ ROMERO	CC	0	0	0	COTA
47 6	1066741 007	ARNOVIS CARMELO	ALVAREZ HERNANDE Z	CC	CIÉNAGA DE ORO	CIÉNAGA DE ORO	CIÉNAGA DE ORO	CIÉNAGA DE ORO
47 7	1066741 231	EMILSE DEL CARMEN	RUIZ CAMARGO	CC	MONTELÍBA NO	MONTELÍBA NO	MONTELÍBA NO	MONTELÍBA NO
47 8	1066742 073	SAUL ANTONIO	MONTIEL SOLANO	CC	0	0	0	MONTERÍA

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **PLANETA RICA** del Departamento de **CÓRDOBA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

479	1066742689	ELIAS	BETIN MERCADO	CC	MONTERÍA	MONTERÍA	0	MONTERÍA
480	1066743877	DAIRO ERNEIS	RICARDO BENITEZ	CC	PUEBLO NUEVO	BELLO	0	CARTAGENA
481	1066744206	YANEDIS DEL CARMEN	SANCHEZ CONTRERAS	CC	MONTERÍA	MONTERÍA	MONTERÍA	MONTERÍA
482	1066744422	CARLOS GABRIEL	GIRALDO CHAMORRO	CC	0	BOGOTA D.C.	ENVIGADO	ENVIGADO
483	1066745127	MARCELA MILETH	CERVERA ARRIETA	CC	BARRANQUILLA	BARRANQUILLA	0	CARTAGENA
484	1066745189	ANGIE MELISSA	PEREZ ARROYO	CC	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
485	1066745191	LUCIA MARGARITA	DIAZ CARMONA	CC	MONTERÍA	MONTERÍA	MONTERÍA	MONTERÍA
486	1066745950	JOSE DAVID	SOTO PICO	CC	MONTERÍA	MONTERÍA	0	MONTERÍA
487	1066746097	SERGIO ALDAIR	AGAMEZ RAMOS	CC	MONTERÍA	MONTERÍA	0	MONTERÍA
488	1066746530	CRISTIAN CAMILO	SOTOMAYOR DUQUE	CC	BUENAVISTA	BUENAVISTA	0	BUENAVISTA
489	1066748036	LUZ NEIDA	RUIZ RAMOS	CC	MONTERÍA	MONTERÍA	0	MONTERÍA
490	1066749311	MISEIDYS	JIMENEZ BETIN	CC	MONTERÍA	MONTERÍA	0	MONTERÍA
491	1066750132	INGRIS JOHANA	JIMENEZ VELASQUEZ	CC	PUERTO LIBERTADOR	PUERTO LIBERTADOR	PUERTO LIBERTADOR	JUAN DE ACOSTA
492	1066753370	NEIDER	PEREZ GONZALEZ	CC	PUEBLO NUEVO	0	0	PUEBLO NUEVO
493	1067091427	JORGE HUMBERTO	GAMBOA MORENO	CC	0	BELLO	0	BUENAVISTA
494	1067093183	JEFERSON	RAMOS BALLESTA	CC	0	0	0	0
495	1067095991	DAISY DEL CARMEN	SANCHEZ MARTINEZ	CC	MONTERÍA	BUENAVISTA	MONTERÍA	BUENAVISTA
496	1067282058	MARIA ALEJANDRA	ORTEGA SUAREZ	CC	NECHÍ	NECHI	0	0
497	1067283837	JUAN RICARDO	ESPITIA BOLAÑOS	CC	0	JERICO	0	PUEBLO NUEVO
498	1067283976	MAURA ALEJANDRA	PAYARES RICARDO	CC	PUEBLO NUEVO	PUEBLO NUEVO	0	0
499	1067285886	MAIRA ALEJANDRA	BARRERA SUAREZ	CC	PUEBLO NUEVO	PUEBLO NUEVO	SAN BENITO	SAN BENITO
500	1067292748	ISELA MARIA	MARTINEZ ALEAN	CC	PUEBLO NUEVO	PUEBLO NUEVO	PUEBLO NUEVO	PUEBLO NUEVO
501	1067404212	JORGE MARIO	DORIA ANAYA	CC	PUEBLO NUEVO	MONTERÍA	0	PURÍSIMA
502	1067840926	ANA SOFIA	ESPITIA HERNANDEZ	CC	MONTERÍA	MONTERÍA	0	0

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **PLANETA RICA** del Departamento de **CÓRDOBA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

503	1067843533	MARIA DEL PILAR	FUENTES TORO	CC	MONTERÍA	MONTERÍA	0	TIERRALTA
504	1067859721	YERLY JOHANA	LAZA VERGARA	CC	CERETÉ	MONTERÍA	MONTERÍA	SOLEDAD
505	1067867545	LUZ ESTELA	SOTO MONTIEL	CC	MONTERÍA	MONTERÍA	0	MONTERÍA
506	1067868167	CINDY JOHANA	HERNANDEZ CARRASCAL	CC	0	MONTERÍA	0	MONTERÍA
507	1067869440	CLARA MILENA	SOTO MONTIEL	CC	MONTERÍA	MONTERÍA	MONTERÍA	SAN MARTIN DE LOBA
508	1067871269	GLEIDIS YULIANA	LEON GARCIA	CC	MONTERÍA	MONTERÍA	0	MONTERÍA
509	1067875641	YINA	MARTINEZ REBOLLEDO	CC	MONTERÍA	MONTERÍA	0	MONTERÍA
510	1067884574	LILIANA DEL CARMEN	ROMERO PACHECO	CC	MONTERÍA	MONTERÍA	MONTERÍA	SAN BENITO ABAD
511	1067895570	DEIVIS DAVID	MILLAN HERNANDEZ	CC	MONTERÍA	MONTERÍA	0	MEDELLIN
512	1067903523	GINA ANDREA	ALGARIN SANCHEZ	CC	0	MONTERÍA	0	MONTERÍA
513	1067916284	BIANETH DEL CARMEN	PUERTA PEÑATE	CC	HATONUEVO	LA PAZ ROBLES	0	MONTERÍA
514	1067932738	DEIMER ANTONIO	GARCIA CANTERO	CC	0	MONTERÍA	0	MONTERÍA
515	1067935176	JORGE LUIS	CALDERA ALEMAN	CC	MONTERÍA	MONTERÍA	0	MONTERÍA
516	1067947688	AURA PATRICIA	MENDOZA BARRIOS	CC	0	BUCARAMAN GA	MONTERÍA	MONTERÍA
517	1067953310	DUVAN DARIO	GOMEZ OSORIO	CC	MONTERÍA	SAN BERNARDO DEL VIENTO	0	MONTERÍA
518	1067956668	DANIELA	PACHECO OSUNA	CC	0	MONTERÍA	0	MONTERÍA
519	1067956923	WEYLER ANDREI	DE LA OSSA MONSALVE	CC	0	0	MONTERÍA	MONTERÍA
520	1067959261	MIGUEL ANGEL	MEJIA LLORENTE	CC	PUEBLO NUEVO	PUEBLO NUEVO	0	MONTERÍA
521	1067960108	MARIA ISABEL	MARTINEZ BENAVIDES	CC	CARTAGENA DE INDIAS	CARTAGENA	0	CARTAGENA
522	1067962209	CRISTIAN DAVID	CASTRO MONTOYA	CC	0	MONTERÍA	0	MONTERÍA
523	1067967649	MARIO ANDRES	LORA OTERO	CC	0	CERETÉ	0	MONTERÍA
524	1068585393	DAIRO	GUERRA LUNA	CC	0	0	0	CANALETE
525	1068664645	SIRLY MARIA	PACHECO MONTES	CC	CHINCHINÁ	CIÉNAGA DE ORO	0	CIÉNAGA DE ORO
526	1068667553	EIDIS MARIA	PASTRANA ROMERO	CC	CIÉNAGA DE ORO	CIÉNAGA DE ORO	0	CIÉNAGA DE ORO
527	1068672659	ROSMERY	MEJIA MARTINEZ	CC	0	CIÉNAGA DE ORO	0	CIÉNAGA DE ORO

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **PLANETA RICA** del Departamento de **CÓRDOBA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

528	1068808204	SANDRA MILENA	GOMEZ GUTIERREZ	CC	VALENCIA	VALENCIA	0	0
529	1068808483	CARLOS ESTEVEN	PERALTA MONTES	CC	VALENCIA	VALENCIA	0	0
530	1068814319	YUNIS KARINA	MANGA DURAN	CC	0	VALENCIA	0	VALENCIA
531	1069463234	DUVAN JAIR	CASTRO CAUSIL	CC	SAHAGÚN	SAHAGÚN	SAHAGÚN	SAHAGÚN
532	1069463292	YENIS YANETH	CUELLO MUÑOZ	CC	CERETÉ	0	0	MONTERÍA
533	1069468597	KATRID DOMINGA	FUENTES DIAZ	CC	PUEBLO NUEVO	PUEBLO NUEVO	PUEBLO NUEVO	PUEBLO NUEVO
534	1069471874	SANDRA SUSANA	ALGARIN	CC	MEDELLÍN	SAHAGÚN	SAHAGÚN	SAHAGÚN
535	1069476031	EMILSE ISABEL	MARTINEZ BEDOYA	CC	SAHAGÚN	SAHAGÚN	SAHAGÚN	SAHAGÚN
536	1069482084	JUAN DAVID	BELTRAN DE LA OSSA	CC	0	0	0	SAHAGÚN
537	1069493478	PATRICIA DEL CARMEN	RAMOS PEREZ	CC	MONTERÍA	MONTERÍA	MONTERÍA	MONTERÍA
538	1069502753	MAYRA MARGARITA	DIAZ RIVERA	CC	SAHAGÚN	0	SAHAGÚN	SAHAGÚN
539	1069506735	DIMAS FIDEL	CALLE LIDUEÑA	CC	SAHAGÚN	SAHAGÚN	0	SAHAGÚN
540	1069754793	YONATAN	QUIJANO ALVIS	CC	FUSAGASUGÁ	FUSAGASUGA	0	FUSAGASUGA
541	1069984143	YAN CARLOS	QUINTANA CASTILLO	CC	CIÉNAGA DE ORO	CIÉNAGA DE ORO	CIÉNAGA DE ORO	0
542	1071355026	ANA GREY	GONZALEZ SUAREZ	CC	0	MONTERÍA	0	SAN CARLOS
543	1071357443	ESTHER MARIA	CORDERO PEÑATE	CC	SAN CARLOS	SAN CARLOS	SAN CARLOS	SAN CARLOS
544	1071429129	JESUS DAVID	RAMOS GUTIERREZ	CC	TIERRALTA	TIERRALTA	0	0
545	1072254934	JOSE MANUEL	PEÑATE FLOREZ	CC	TUCHÍN	TUCHÍN	TUCHÍN	TUCHÍN
546	1072529428	LISKEY	BURGOS RODRIGUEZ	CC	0	SAN ANTERO	SAN ANTERO	SAN ANTERO
547	1073161960	JULIE ANDREA	VELASQUEZ COBOS	CC	MADRID	MADRID	CAPARRAPÍ	CAPARRAPI
548	1073825546	DOMINGO VICENTE	COGOLLO RODRIGUEZ	CC	SAN PELAYO	SAN PELAYO	0	SAN PELAYO
549	1073972643	JHAN CARLOS	SALUM PATERNINA	CC	0	TIERRALTA	0	TIERRALTA
550	1073973680	JOSE ANTONIO	PACHECO GALARCIO	CC	0	0	0	0
551	1073988990	JONATAN DAVID	DIN COGOLLO	CC	MONTERÍA	MONTERÍA	0	0
552	1073989096	DANIELA ROSA	DE LA VEGA PADILLA	CC	SAN JUAN DE URABÁ	ARBOLETES	0	ARBOLETES
553	1073994611	LUIS MIGUEL	SANCHEZ SANCHEZ	CC	0	MEDELLIN	0	TIERRALTA

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **PLANETA RICA** del Departamento de **CÓRDOBA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

55 4	1073994 793	EULISES ANTONIO	BARBUTIN URANGO	CC	0	NEIRA	0	MONTERÍA
55 5	1074002 701	FREYS DAVID	RODRIGUEZ SANCHEZ	CC	0	MONTERÍA	0	TIERRALTA
55 6	1076818 586	JAIVER JAIR	MUÑOZ MARTINEZ	CC	TADÓ	MEDELLIN	0	CONDOTO
55 7	1081811 349	RIKY MARTIS	CASTILLO FLOREZ	CC	ALGARROBO	MONTERÍA	0	ALGARROBO
55 8	1082852 198	ESTEBAN DAVID	MERCADO MEJIA	CC	0	SANTA MARTA	0	0
55 9	1086696 445	EDIL DUBAN	BEJARANO DIAZ	CC	CUMBITARA	BARBOSA	0	CUMBITARA
56 0	1087132 176	MONICA CECILIA	ARROYO OROBIO	CC	0	0	0	TUMACO
56 1	1090424 955	YEINER	AVILA RIVERA	CC	PELAYA	PELAYA	PELAYA	PELAYA
56 2	1090527 854	CARLA ESTEFANI	PUNTES JIMENEZ	CC	EL TARRA	EL TARRA	EL TARRA	EL TARRA
56 3	1094268 756	JUNIOR RAFAEL	NUÑEZ TORRES	CC	MOMIL	MONTERÍA	0	MOMIL
56 4	1100014 573	MERLADYS	OSPIÑO GAIBAO	CC	MONTERÍA	MONTERÍA	MONTERÍA	MAJAGUAL
56 5	1100332 292	DUVIS MARIA	HUERTAS REYES	CC	TOLÚ VIEJO	TOLUVIEJO	SAN JOSÉ DE TOLUVIEJO	0
56 6	1100682 277	LUIS EDUARDO	VERGARA POLO	CC	SAMPUÉS	SAMPUES	0	SAMPUES
56 7	1100682 459	GUISELA	GOMEZ GUERRERO	CC	SAMPUÉS	SAMPUES	SAMPUÉS	SAMPUES
56 8	1101445 768	FRANCISC O ALBERTO	URANGO PACHECO	CC	0	TOLU	0	SAN ONOFRE
56 9	1102121 882	CLARA INES	ARROYO ARROYO	CC	LA UNIÓN	LA UNION	LA UNIÓN	LA UNION
57 0	1102803 188	ELIBETH	HERRERA ESTRADA	CC	SINCELEJO	SINCELEJO	0	0
57 1	1102807 602	DAYANA ANDREA	ROMERO VITAL	CC	SINCELEJO	SINCELEJO	SINCELEJO	0
57 2	1102815 472	MAITI YINETH	AGUDELO VERGARA	CC	0	0	SINCELEJO	SINCELEJO
57 3	1102828 916	KATIS SAINETH	BARRAGAN PALOMINO	CC	0	MONTERÍA	0	SINCELEJO
57 4	1102832 769	CATALINA DEL CARMEN	ARANGO VALLEJO	CC	MONTERREY	SINCELEJO	SINCELEJO	SINCELEJO
57 5	1102833 641	IVAN ANDRES	PINEDA ABAD	CC	PUEBLO NUEVO	MONTERÍA	0	SINCELEJO
57 6	1102834 560	ANDREA PATRICIA	CHACON PASSOS	CC	0	SINCELEJO	SINCELEJO	SINCELEJO
57 7	1102857 312	CARLOS JESUS	MOLINA DIAZ	CC	SINCELEJO	SINCELEJO	SINCELEJO	SINCELEJO
57 8	1102871 474	ROBERT ANDRES	ARROYO PEDROZA	CC	SINCELEJO	SINCELEJO	SANTA MARTA	SINCELEJO
57 9	1102874 109	MARIA SARA	ARRIETA MENDOZA	CC	0	MONTERÍA	0	MONTERÍA

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **PLANETA RICA** del Departamento de **CÓRDOBA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

580	1103097193	CAROLINA	VERGARA VIDEZ	CC	COROZAL	COROZAL	COROZAL	0
581	1104408870	ELENA	VILLALBA VILLALOBOS	CC	0	BARRANQUIL LA	0	BOGOTA. D.C.
582	1104421622	JOSE DEL CARMEN	MEJIA ARCON	CC	MEDELLÍN	MEDELLIN	0	MEDELLIN
583	1104434082	LUIS ARTURO	GONZALEZ CARRASCAL	CC	SAN MARCOS	SAN MARCOS	SAN MARCOS	0
584	1116133068	CRISTIAN CAMILO	CASTRILLO N VILLA	CC	CALI	MONTERÍA	0	CALI
585	1118823459	LEIDIS SOFIA	MIRANDA DURANGO	CC	0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
586	1123992880	DAYANA DANESA	PEREZ DURAN	CC	FUNDACIÓN	FUNDACION	0	FUNDACION
587	1124358729	SANDRA PATRICIA	EPINAYU EPINAYU	CC	0	URIBIA	0	0
588	1124410215	EDERLEY	EPINAYU	CC	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA D.C.	0	0
589	1128398820	MARCELA	MORENO GARCIA	CC	0	RIONEGRO	0	MEDELLIN
590	1132294130	DAYRO JOSE	CARRASCAL OSPIÑO	CC	EL BANCO	CARTAGENA	0	CARTAGENA
591	1133789246	LEIDIS MARIA	DIAZ BOON	CC	MONTELÍBA NO	MONTELÍBA NO	MONTELÍBA NO	MONTELÍBA NO
592	1133789302	DONAIS ANTONIO	URANGO MESTRA	CC	BOGOTÁ, D.C.	SAHAGÚN	0	SAHAGÚN
593	1133796005	LUIS FERNANDO	MIRANDA VERTEL	CC	0	0	0	MONTERÍA
594	1133819011	JESUS DAVID	RAMOS MENDOSA	CC	0	0	0	0
595	1133819161	VALENTIN A	GUZMAN NUÑEZ	CC	SAN ANTERO	MONTERÍA	0	0
596	1138075419	VICENTE FIDEL	HERNANDEZ GONZALEZ	CC	MONTERÍA	MONTERÍA	0	MONTERÍA
597	1140825988	PAULA ANDREA	CALDERON NAAR	CC	0	MONTERÍA	0	BARRANQUI LLA
598	1143145953	KELLY JOHANNA	NARVAEZ PEREZ	CC	0	MONTERÍA	0	BARRANQUI LLA
599	1143161482	ANDREA SOFIA	PACHECO MATAJIRA	CC	BARRANQUIL LA	BARRANQUIL LA	BARRANQUI LLA	BARRANQUI LLA
600	1143383701	CARLOS ARTURO	GARCIA DIAZ	CC	0	0	0	CARTAGENA
601	1143394501	ALEXANDE R RAFAEL	PEREZ GOMEZ	CC	0	MONTELÍBA NO	0	CARTAGENA
602	1143456169	LUIS ENRIQUE	SALCEDO BAUTISTA	CC	SOLEDAD	BARRANQUIL LA	0	BARRANQUI LLA
603	1148437501	CARLOS MAURICIO	COGOLLO MORALES	CC	0	MONTERÍA	0	MONTERÍA
604	1152207868	NATHALIA	PEREZ RUIZ	CC	0	MEDELLIN	0	MEDELLIN
605	1152226224	ANDRES FELIPE	FERNANDEZ ALVAREZ	CC	0	MEDELLIN	0	MEDELLIN

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **PLANETA RICA** del Departamento de **CÓRDOBA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

606	1192749182	CARLOS DANIEL	ALVAREZ BARCENA	CC	0	MADRID	0	0
607	1192788022	JOAN DAYAN	GUERRA MESTRA	CC	0	MONTERÍA	0	MONTERÍA
608	1192895567	LUZ NERYS	MARTINEZ LOPEZ	CC	TIERRALTA	TIERRALTA	0	TIERRALTA
609	1192913949	JADI JESUS	BANDA MORA	CC	0	PUEBLO NUEVO	0	SAHAGÚN
610	1193046000	ISABELLA	FONSECA PEÑATE	CC	0	MONTERÍA	0	0
611	1193156249	LIDYS ROCIO	LAZARO PASTRANA	CC	MONTELÍBA NO	MONTELÍBA NO	MONTERÍA	0
612	1193323289	YONISA MARIA	MUENTES VERTEL	CC	SAN CARLOS	MONTERÍA	SAN CARLOS	0
613	1193580927	ENITH YOJANA	PASTRANA ESTRADA	CC	MONTERÍA	MONTERÍA	0	MONTERÍA
614	1197213243	DANIELA PATRICIA	CERVANTES ROMERO	CC	BUENAVISTA	BUENAVISTA	SAN JOSÉ DE URÉ	SIMACOTA
615	1214714701	MARIA EUGENIA	MONROY BARRAZA	CC	MEDELLÍN	MEDELLIN	0	MEDELLIN
616	1233339338	MARIA ISABEL	BERROCAL CUADRADO	CC	MONTERÍA	MONTERÍA	0	MONTERÍA
617	1233491784	ANYILIS MARCELA	CHAVEZ MORALES	CC	0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
618	1234092734	MARIA LUISA	HOYOS OLIVERO	CC	PUEBLO NUEVO	PUEBLO NUEVO	BARRANQUILLA	BARRANQUILLA

ARTÍCULO SEGUNDO: Las cédulas cuya inscripción se deja sin efecto, una vez en firme la presente resolución se incorporará al censo electoral inmediatamente anterior.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR la presente Resolución conforme a lo dispuesto en el artículo décimo primero de la Resolución No. 2857 de 2018, proferida por el Consejo Nacional Electoral, concordante con el artículo 70 de la ley 1437 de 2011, así:

- Mediante publicación en las páginas web de la Registraduría Nacional del Estado Civil y del Consejo Nacional Electoral.
- Mediante AVISO que será fijado con la parte resolutive de esta Resolución en lugar público de la Registraduría Municipal de **PLANETA RICA**, por el término de cinco (5) días calendario.

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de PLANETA RICA del Departamento de CÓRDOBA, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

ARTÍCULO CUARTO: REMITIR copia de la presente Resolución al Registrador Delegado en lo Electoral, de la Registraduría Nacional del Estado Civil, a la Gerencia de Informática de la Registraduría Nacional del Estado Civil y a la Delegación Departamental de **CÓRDOBA**, para los efectos a que haya lugar en su cumplimiento.

ARTÍCULO QUINTO: COMUNICAR el presente acto administrativo a la Presidencia de la República, la Procuraduría General de la Nación, la Fiscalía General de la Nación y al Ministerio del Interior para lo de su competencia.

ARTÍCULO SEXTO: REMITIR copia de la presente Resolución a la Registraduría Nacional del Estado Civil al correo trashumancia2023@registraduria.gov.co

ARTÍCULO SÉPTIMO: PUBLICAR la presente decisión en la página Web del Consejo Nacional Electoral www.cne.gov.co y de la Registraduría Nacional de Estado Civil www.registraduria.gov.co, como garantía de transparencia y acceso a la información, de conformidad con el inciso tercero del artículo décimo primero de la Resolución No. 2857 de 2018, proferida por el Consejo Nacional Electoral.

ARTÍCULO OCTAVO: Los actos de inscripción o revocación de cédulas de ciudadanía producirán efectos a partir de su registro, sin perjuicio de los recursos procedentes.

ARTÍCULO NOVENO: LIBRAR por conducto de la Subsecretaría de esta Corporación los oficios respectivos para el cumplimiento de lo resuelto en la presente Resolución.

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **PLANETA RICA** del Departamento de **CÓRDOBA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

ARTÍCULO DÉCIMO: RECURSO Contra la presente Resolución procede el de reposición dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, en los términos del artículo décimo segundo¹⁶ de la Resolución No. 2857 de 2018, proferida por el Consejo Nacional Electoral. El cual deberá ser remitido únicamente a través del siguiente link: <https://www.cne.gov.co/recursos2023>

PUBLÍQUESE, NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los nueve (09) días del mes de agosto del 2023.

FABIOLA MÁRQUEZ GRISALES
Presidenta


ÁLVARO HERNÁN PRADA ARTUNDUAGA
Vicepresidente

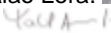
ALFONSO CAMPO MARTÍNEZ
Magistrado Ponente

Aprobado en Sala Plena del 9 de agosto de 2023.

VoBo: Adriana Milena Charari Olmos, Secretaria General

Revisó: Reynel David De La Rosa Saurith

Proyectó: Rafael Enrique Calao Lora. 

Revisó: Yalil Arana Payares 

Trashumancia municipio de **PLANETA RICA** del departamento de **CÓRDOBA** - Elecciones 2023

¹⁶ **Artículo décimo segundo. Recurso.** Contra la Resolución que deja sin efecto la inscripción irregular de cédulas de ciudadanía, procede el recurso de reposición, el cual debe interponerse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la desfijación de la parte resolutive de que trata el artículo anterior y deberá reunir los siguientes requisitos:

1. Interponerse por el interesado, o apoderado debidamente constituido.
2. Sustentarse con expresión concreta de los motivos de inconformidad.
3. Solicitar y aportar las pruebas que se pretende hacer valer.
4. Indicar el nombre y la dirección del recurrente, así como la dirección electrónica si desea ser notificado por este medio.